Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Sergio Ortiz Gutiérrez (1 de 2)
El Alcalde
Fecha Firma: 22/03/2022
HASH: 7e417e2874ed3fce4fca9a0fdfd614cc

Antonio José García Lusilla (2 de 2)
Auxiliar Administrativo
Fecha Firma: 22/03/2022
HASH: e86f629b886e683a5edcbf366514c33

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. Sara Esther Morales Muela
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Mª Pilar Soler García
D. Albino Antonio Gómez Ibáñez
D. Carlos Lorente Vicente
D. Fernando Andreu Gracia
Dña. Mirian Domeque Gaspar
Dña. Mª Concepción García Muñoz

No asiste:
Dña. Cristina Martín Pamplona

Secretario en funciones.:
D. Antonio José García Lusilla

Interventora
Dª. Remedios López Domínguez

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de la M.I. Ciudad de Cariñena siendo las 18:00 horas del día 28 de febrero, previa convocatoria llevada a efecto en tiempo y forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Ortiz Gutiérrez, se reunieron los señores expresados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que previamente han sido convocados.

No asiste, Dña. Cristina Martín Pamplona

Llegada la hora convenida, antes de comenzar con los asuntos del Orden del Día se procede por parte de todos los grupos a dar lectura a la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSIA A UCRANIA.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el pasado 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, se propone al Ayuntamiento de Cariñena la siguiente declaración institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos excesivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos sin ningún género de duda cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES. SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2021, (DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO Y SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta del acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de diciembre de 2021 (Debate sobre el Estado del Municipio), resultando la misma aprobada con el voto favorable de todos los grupos.

Seguidamente se da cuenta de la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de diciembre de 2021, resultando la misma aprobada con el voto favorable de todos los grupos

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 63

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO DOS.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº TREINTA, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

En sesión celebrada por el Pleno el día 30 de agosto de 2021 (Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ. Num 249 de 29 de octubre de 202), se aprobó la *ORDENANZA FISCAL Nº TREINTA, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS*

Vista la conveniencia de su modificación, a fin de recoger algunos aspectos no contemplados en la ordenanza aprobada, se propone la modificación de la misma.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico.

Habiendo sido informado por la Comisión de hacienda con carácter se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas del siguiente tenor literal:

La ordenanza actual es conforme al siguiente tenor literal:

"Ordenanza reguladora del tasa por la prestación de actividades deportivas

1. *Fundamento . En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por las que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

2. *Objeto: Constituye el objeto del presente tasa la realización y organización de actividades, cursos, campeonatos y otras acciones deportivas por parte del Ayuntamiento de Cariñena.*

3. *Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios que formalicen su matrícula en cada una de las actividades.*

4. *Responsables: Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo*

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

5. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la inscripción en el curso o actividad.

6. Tarifas. Bonificaciones y reducciones.

6.1. Tarifas:

Actividad	***Precio por clase***
*BAILES DE SALÓN (SIMIL)**	*3,76*
*PÁDEL Y TENIS (SIMIL)**	*4,20*
*RESTO ACTIVIDADES ADULTO E INFANTIL**	*2,20*
Actividades de Verano:	
*AQUAEROBIC Y SIMILARES**	*2,20*
*NATACION (30 minutos)**	*3,00*

Al inicio de cada temporada se determinará el número de sesiones de cada actividad, fijándose el importe de tasa, del curso completo, para cada una de ellas.

A los alumnos que se incorporen a los cursos o actividades una vez iniciadas, les será de aplicación las siguientes tarifas: Si se incorporan entre el primer mes del curso y el 31 de diciembre el número de sesiones completas, y si se incorporan a partir del 1 de enero del año siguiente, la tarifa fijada en el inicio de temporada en función del número de sesiones de cada actividad previstas desde el 1 de enero del ejercicio siguiente.

6.2. Bonificaciones y reducciones:

a) Se establece una bonificación del 50% en el coste de una actividad deportiva a miembros que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa

b) Se establece una bonificación del 50% en el coste de una actividad deportiva a colectivos de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

c) Se establece una bonificación del 100% en el coste de una actividad deportiva, al ser miembro de una unidad familiar en la que ninguno de sus miembros tenga empleo ni perciba prestación social alguna.

d) Se establece una bonificación del 25% en el coste de una actividad deportiva a usuarios de más de 65 años.

e) Se establece una reducción del 40% en el coste de la actividad a usuarios con turnicidad en sus puestos de trabajo.

Para la aplicación de dichas bonificaciones o reducciones junto con la hoja de inscripción deberá acreditarse documentalmente las correspondientes circunstancias, no pudiéndose aplicar las mismas una vez realizado el cobro de las actividades.

7. Pago: Se entenderá por temporada el período correspondiente al curso escolar, es

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

decir, de octubre del año en curso a mayo del año siguiente, realizándose el ingreso para cada temporada.

Será obligatoria la devolución al Ayuntamiento de la hoja de inscripción cumplimentada y firmada, facilitada a los usuarios con antelación al inicio de la actividad.

El pago se efectuará en un único recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, mediante domiciliación bancaria, en efectivo en las oficinas municipales o ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal.

Los gastos bancarios por devolución de recibos por razones no imputables al Ayuntamiento serán repercutidos al usuario.

La devolución de una cuota conlleva la baja inmediata de la actividad. Para que el usuario pueda volver a participar en alguna actividad deportiva será necesario que abone todas las cuotas pendientes con la entidad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

8. Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a Infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Se propone adopción de acuerdo de modificación, conforme a lo siguiente:

.

PRIMERO. Añadir a su Artículo 6º dos nuevos párrafos relativos a "Cambios de actividad" y "Bajas en la actividad", quedando redactada la modificación propuesta en la forma siguiente:

6. ***Tarifas. Bonificaciones y reducciones, cambios y bajas en la actividad.***

6.3. Cambios de actividad.- Iniciada una actividad, sólo se permitirán cambios a otra diferente con los siguientes requisitos:

- Podrá solicitarse por una sola vez, debiendo presentar instancia dirigida a la Concejalía de deportes), **dentro del período de vacaciones de Navidad** (que coincidirá con las que se establezcan como tales en el calendario escolar).

- Si la tarifa por la nueva actividad, tuviese un precio superior a la inicialmente solicitada, se abonará la diferencia entre ambas.

- Si la tarifa por la nueva actividad, tuviese un precio inferior superior a la inicialmente solicitada, el cambio de actividad no generará derecho a devolución alguna.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

3.4. Bajas en la actividad: Las **únicas causas justificadas** para darse de baja en una actividad deportiva y tener el derecho a la devolución serán: Traslado de residencia, enfermedad o lesión, y motivos laborales (cambios de turno u otras incompatibilidades por motivo laboral). En todos los casos deberá presentarse instancia de solicitud, acompañada de documento justificativo que acredite de forma indubitada el motivo de la solicitud.

- Si se solicitase la baja en la actividad desde el inicio de curso hasta el 31 de diciembre, procederá la devolución de la parte correspondiente a las sesiones previstas entre el 1 de enero hasta la finalización del curso.

- Si se solicitase la baja en la actividad desde el 1 de enero hasta la finalización del curso, procederá la devolución de la parte correspondiente a las sesiones que resten desde el mes siguiente a la solicitud de baja hasta la finalización del curso.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Por parte del Concejal de Deportes D. Marco Antonio Campos Gutiérrez se procede a dar la explicación oportuna que ha motivado la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas.

El S. Marco Antonio Campos comienza aclarando la misma es una adaptación de la ordenanza obrante en la Comarca Campo de Cariñena, quien era originariamente quien prestaba este servicio deportivo. El servicio comenzó desde principios del presente año a prestarlo el Ayuntamiento de Cariñena, a tal efecto se reguló en esta ordenanza. Una vez comenzado el curso han surgido una serie de deficiencias en cuanto a la regulación de los cambios y las bajas en la actividad de algunos usuarios del

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

servicio, la presente modificación pretende mejorar la ordenanza y corregir estas deficiencias.

Se añaden en su artículo 6, dos nuevos párrafos. Uno, en cuanto a la regulación de los "***Cambios de actividad",*** se podrán efectuar los mismos dentro del periodo vacacional de Navidad. Y dos en cuanto a "***Bajas en la actividad"*** quedando como se detalla:

Si se solicita ***baja en la actividad desde el inicio de curso hasta 31 de diciembre***, procederá la devolución de la parte correspondiente a las sesiones previstas entre el 1 de enero hasta la finalización del curso.

Si se solicita la ***baja en la actividad desde el 1 de enero hasta la finalización del curso***, procederá la devolución de la parte correspondiente a las sesiones que resten desde el mes siguiente a la solicitud de baja hasta la finalización del curso

Abierto el turno de palabras, la representante del Grupo PAR, Dña. Mirian Domeque Gaspar, propone cuando sea posible el servicio debería volver a su origen y ser prestado por lo tanto por la Comarca Campo de Cariñena.

Se procede a la votación del acuerdo resultando aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros de la Corporación presentes.

ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

En sesión celebrada por el Pleno con carácter extraordinario, el día 22 de noviembre de 2021, se adoptó, aprobación inicial de la Memoria redactada a efecto del establecimiento del Servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública, Así como el Reglamento regulador de la prestación de dicho servicio, conforme a Anexo que se acompaña.
El expediente se sometió a información pública, mediante anuncio publicado en el BOA, Sección BOPZ nº 281, de 9 de diciembre de 2021, sede electrónica y página web, sin que haya sido presentada alegación o reclamación alguna.
Visto lo antecedente, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:
Primero.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Memoria redactada a efecto del establecimiento del Servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública, Así como el Reglamento regulador de la prestación de dicho servicio, conforme a Anexo que se acompaña, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, el mismo queda aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Segundo.-. De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Memoria citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanza en el BOA, Sección BOPZ.

Tercero.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, Sección BOPZ.

Cuarto.- La Ordenanza fiscal que recoge la citada Memoria y su texto íntegro entrará en vigor y se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el BOA, Sección BOPZ. El Reglamento no entrará en vigor hasta tanto no se haya publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

El Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Designación de una comisión de estudio para la redacción de una memoria técnica y la propuesta de reglamento para el establecimiento del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

Anteriormente, en fecha 30 de junio de 2009 el Pleno aprobó la Ordenanza municipal de estacionamiento para vehículos de minusválidos. Asimismo, en fecha 9 de abril de 2018 se aprobó por el Pleno la Ordenanza fiscal nº13 – Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que en su preámbulo ya recogía la necesidad para garantizar la eficacia de la norma la aprobación de otra Ordenanza que regularía la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en el depósito (grúa) estableciendo para su aprobación un periodo transitorio de seis meses.

Habiendo transcurrido ampliamente el citado periodo transitorio y para dar eficacia a las anteriores normativas, así como, cumplimiento al mandato aprobado por el Pleno municipal,

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

esta Comisión de estudio procede a la elaboración de la presente Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros del servicio público de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosamente en las vías públicas a través de un servicio de grúa.

Asimismo, esta memoria se elabora en cumplimiento del artículo 213 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y con el contenido exigido en su artículo 215.

Las características de la prestación del servicio son fundamentalmente la retirada de los vehículos, y el servicio de depósito de éstos en instalaciones habilitadas para ello, todo ello con el fin de conseguir el respeto y la eficacia de lo contemplado en la Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y demás normativa sobre tráfico y circulación.

Nuestro ordenamiento jurídico divide las formas de gestión en directas e indirectas. Así, si mediante la forma de gestión directa es la Administración quien presta de manera directa el servicio ya sea a través de una organización diferenciada o no pero siempre con su personal y sus recursos, la gestión indirecta lo presta un tercero.

En este sentido, a través del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y regulado en sus artículos 308 y siguientes. A través de este contrato, la Administración puede gestionar indirectamente los servicios de su titularidad o competencia, definiéndose el mencionado contrato como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Por ello se entiende que la modalidad mediante gestión indirecta, a través de un contrato de prestación de servicios es la más apropiada, para la prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

La empresa contratista deberá dejar acreditado la disponibilidad de medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio, salvo por aquellos elementos que ponga a su disposición el Ayuntamiento, medios que deberán quedar debidamente documentados en el pliego de condiciones técnicas del. En todo caso, el contratista deberá disponer de vehículo especializado mediante equipamiento con plataforma deslizante homologada para la retirada de vehículos con dispositivos para desbloquear las ruedas de los vehículos a retirar. Asimismo, deberá de contar con unas instalaciones debidamente valladas y acondicionadas para este fin, a efectos de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos depositados. Igualmente deberá disponer de los permisos y licencias exigibles por la normativa que le sea de aplicación. Además, deberá contar con los medios de telecomunicación y electrónicos suficientes para su permanente comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con el Ayuntamiento de Cariñena.

Los bienes, obras e instalaciones necesarias para la implantación de este servicio serán a cargo del contratista sin que suponga aportación alguna por parte del Ayuntamiento de Cariñena, y sin que una vez extinguido el contrato pasen a titularidad municipal; salvo aquellos elementos que en los Pliegos se haya especificado que fueran a ser cedidos por el Ayuntamiento correspondiendo al contratista su devolución en iguales condiciones a las que tenían cuando lo recibió.

Estos bienes propiedad del Ayuntamiento serán los siguientes:

- 2 poleas reenvió trasero
- 2 carros bandeja giratorio
- 2 carros extensibles ruedas fijas

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- 1 tubo rescate

En relación con el aspecto financiero, se trata de una prestación de servicios por parte del municipio relativa a la regulación y control del tráfico urbano, con el objetivo de facilitar la circulación de vehículos quedando recogida en el supuesto de hecho del artículo 20.4.z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que las contraprestaciones económicas tendrán la condición de tasas teniendo por ello naturaleza tributaria.

Las citadas contraprestaciones económicas deberán regularse mediante ordenanza fiscal, recaudándose por la empresa contratista que deberá abonar los correspondientes importes de manera mensual al Ayuntamiento.

Los abonos se efectuarán por los infractores en efectivo o a través de terminal de TPV, emitiéndose el correspondiente justificante de pago de acuerdo con los modelos aprobados por el Ayuntamiento.

Se propone la siguiente estructura del cuadro de tarifas no estando sujetas a IVA de acuerdo con el artículo 7.8ºA) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, será la siguiente:

- 1. Recogida de vehículos:
  - 1.1. Motocicletas y vehículos de dos ruedas: 45 €.
  - 1.2. Vehículos hasta 1.500 Kg: 60 €.
  - 1.3. Vehículos de más de 1.500 Kg y menos de 3.500 kg: 75 €.
  - 1.4. Suplemento por recogidas en festivos y nocturnos: se adicionará un 50%
- 2. Custodia por día y fracción
  - 2.1. Custodia de motocicletas y vehículos de dos ruedas: 6 €/día.
  - 2.2. Custodia de vehículos de hasta 1.500 Kg: 6 €/día.
  - 2.3. Custodia de vehículos de más de 1.500 Kg y menos de 3.500 kg: 10 €/día.
- 3. Suplementos por servicios fuera del casco urbano: se adicionará un 50%, y un plus de 2 euros/km.

A estos efectos se considera festivo los días que vienen marcados en el calendario como tal, fiestas nacionales, locales etc… así como, los fines de semanas (sábado y domingo). A parte de estos días se considera nocturno desde las 20:00 pm horas hasta la 08:00 am horas del día siguiente.

Por lo que se refiere al estudio económico-financiero, señalar que la contraprestación a percibir por el contratista estará formada por el precio que se establezca en el contrato abonándose de manera mensual.

Entre los costes materiales en que se incurrirá para la prestación estarían la provisión de:

- un vehículo especializado mediante equipamiento con plataforma deslizante homologada para la retirada de vehículos con dispositivos para desbloquear las ruedas de los vehículos a retirar
- instalaciones debidamente valladas y acondicionadas para este fin, a efectos de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos depositados
- medios de telecomunicación y electrónicos suficientes para su permanente comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con el Ayuntamiento de Cariñena.

Por otra parte, estarían los costes de personal necesarios para la prestación del servicio.

Dada la población y la extensión del municipio de Cariñena no se prevé que sea necesario más que un vehículo.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Por otra parte, se considera que ninguno de los anteriores elementos y costes requieren de una disponibilidad exclusiva para el servicio pudiendo ser compatibles con otras actividades o servicios complementarios como funciones de taller y reparaciones.

El Ayuntamiento de Cariñena proveerá al contratista con los elementos necesarios que se prevean específicamente en los Pliegos del contrato debiendo el contratista reintegrarlo al Ayuntamiento en buenas condiciones al finalizar el contrato.

Respecto a la tasa recaudada por la prestación del servicio de grúa municipal, según estudio de Automovilistas Europeos Asociados del año 2018, irían desde la ciudad más cara, Zaragoza, alcanzando 180 euros a los 30 de Zamora. Mientras que la estancia por día iría de los 33,02 € de San Sebastián a los 2,05 € de Las Palmas.

Por parte del Ayuntamiento sólo se compromete a abonar el importe por el que fuese adjudicado al contratista, siendo la prestación del servicio a su riesgo y ventura. Habiendo sido previsto en el presupuesto municipal para el año 2021 partida presupuestaria adecuada y suficiente para su prestación, siendo tal partida la 1330-22799, Servicio retirada de vehículos, por un importe de 15.000 €.

En consecuencia se considera que dicho servicio es viable económica y financieramente, al haberse previsto ya el gasto para las arcas municipales, alcanzando hasta un porcentaje máximo del 0,45% del presupuesto municipal, siendo por ello sostenible financieramente para la hacienda local en los términos expresados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello se considera que dicho servicio es viable económica y financieramente.

PROPUESTA DE REGLAMENTO

La Constitución de 1978 en su artículo 137 reconoce a los entes en que se organiza territorialmente el Estado autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y, que en el caso de los municipios, se reitera en el artículo 140, garantizando así su autonomía.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye, en su artículo 4, a los municipios como Administración pública territorial en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización, tributaria y financiera, de programación o planificación, de ejecución forzosa y sancionadora, así como, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos; todo ello dentro de la esfera de sus competencias, en función de la distribución que de éstas realiza la Constitución. Así, el artículo 149.1.21ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor.

En desarrollo del citado artículo constitucional se promulgó el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que en su precepto séptimo recoge las competencias que les corresponden a los municipios entre las que están:

- "La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
  La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine."

Al tratarse de un servicio público asumido como propio por parte del Ayuntamiento de Cariñena el cual se va a prestar mediante gestión indirecta se requiere de Reglamento que determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al amparo del anterior marco jurídico y con el fin de dotar de mayor eficacia a la Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase aprobada por el Pleno municipal en fecha 9 de abril de 2018 y a la Ordenanza municipal de estacionamiento para vehículos de minusválidos aprobada también por el Pleno municipal en fecha 30 de junio de 2009, así como para incorporar y adaptar la regulación en esta materia a las peculiaridades y características singulares de la ciudad de Cariñena, y hacer de ella un espacio de respeto y convivencia entre sus vecinos también en el ámbito de la circulación vial, promover una movilidad sostenible y segura prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, se hace preciso aprobar un Reglamento para el establecimiento del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública cuyo texto articulado es el que a continuación se señala:

REGLAMENTO GENERAL REGULADOR DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.

Mediante este Reglamento se establecen las normas que regulan la organización y funcionamiento del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosamente o abusivamente en la vía pública, ofrecido por el Ayuntamiento de Cariñena. Dicho Reglamento tiene la finalidad de servir como instrumento para facilitar las relaciones entre los usuarios del servicio, el Ayuntamiento y la empresa contratista.

Artículo 1. Este servicio tendrá como objeto regular las relaciones que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad administrativa consistente en el servicio de retirada y custodia de vehículos en los depósitos creados a tal efecto, provocada, especialmente, por el abandono de estos en la vía pública o por su estacionamiento defectuoso o abusivo en la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, o en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, Autoridad Judicial, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de la Hacienda estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas.

Artículo 2. La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad del término municipal del Ayuntamiento de Cariñena.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Artículo 3. Este servicio será prestado por el Ayuntamiento a través de gestión indirecta mediante contrato de prestación de servicios, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 4. El procedimiento de retirada de vehículo se iniciará:

- De oficio por el propio Ayuntamiento o previa comunicación del contratista.
- A instancia de parte, si mediase oportuna denuncia.
- Previa comunicación efectuada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 5.1. Se podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
b) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
c) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (badenes), y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
e) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

Artículo 5.2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable.

Artículo 6.1. La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Artículo 6.2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

Artículo 7. Para la retirada del vehículo del lugar en que se encuentre depositado se exigirá el previo pago de las tarifas correspondientes por el servicio de transporte y custodia.
Quedan exceptuados del pago de dichas tarifas los vehículos retirados de la vía pública con motivo del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que dicha circunstancia sea notificada fehacientemente a su titular con la antelación suficiente para que impida la prestación del servicio.
Artículo 8. El servicio será prestado por la empresa contratista que dispondrá en todo caso de vehículo especializado mediante equipamiento con plataforma deslizante homologada para la retirada de vehículos con dispositivos para desbloquear las ruedas de los vehículos a retirar. Asimismo, contará con unas instalaciones debidamente valladas y acondicionadas para este fin, a efectos de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos depositados. Igualmente dispondrá de los permisos y licencias exigibles por la normativa que le sea de aplicación.
La actuación de retirada se realizará por los operarios de la gestión del servicio en presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Pudiendo iniciarse a instancia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por comunicación del particular o de la grúa comunicándolo a las autoridades para su personación en la retirada, por lo que para ello deberá contar con los medios de telecomunicación y electrónicos suficientes y adecuados para su permanente comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con el Ayuntamiento de Cariñena.

El servicio deberá cubrir las 24 horas del día los 365 días del año.
El contratista al proceder a la retirada del vehículo correspondiente dejará en el lugar una pegatina indicando la retirada del vehículo por el servicio de grúa y su depósito, así como el contacto y el motivo de la retirada.
Artículo 9. La retribución del contratista vendrá por el precio que se establezca en el contrato abonándose de manera mensual.
Artículo 10. Tras el pago de la tasa, el vehículo depositado se pondrá a disposición de su titular o conductor para su retirada del lugar designado como depósito, entregándose notificación de la retirada de la vía pública y custodia del vehículo por los días transcurridos, así como justificante acreditativo del pago realizado.
Artículo 11. Procedimiento para la retirada de un vehículo y sucesivos trámites:

1. Comunicación de la Guardia Civil requiriendo la retirada de un vehículo.
2. El contratista redacta el *Parte de Características del Vehículo*, detallando los posibles daños que pudieran tener antes de la retirada, firmando el parte tanto el gruista como los agentes que se personen de la Guardia Civil.
3. El contratista retira el vehículo realizando un reportaje fotográfico del mismo a fin de constatar los desperfectos del vehículo previo a su retirada. La Guardia Civil debe estar presente en el momento y en el lugar de la retirada del vehículo.
4. El gruista dejará la correspondiente pegatina homologada donde estuviera el vehículo que se retira en lugar visible.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

5. La grúa transporta el vehículo hasta el depósito y comunica a la Guardia Civil el alta de un vehículo en el depósito por correo electrónico.

6. El propietario del vehículo acude al depósito del contratista a fin de informarse. Una vez informado, procederá al pago de la correspondiente tasa, haciéndole entrega de una hoja de reclamaciones.
7. El contratista comprueba que el pago de la prestación patrimonial es correcto y autoriza la devolución del vehículo, comunicándolo al Ayuntamiento.
8. El propietario o persona autorizada retira el vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL. El Presente Reglamento no entrará en vigor hasta tanto no se haya publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva memoria justificativa del establecimiento de servicios de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública y propuesta de reglamento de la gestión del servicio.

Cumplidas trodas las formalidades legales,se propone al Pleno la adopción de oportuno acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando brevemente las líneas fundamentales tanto de la memoria justificativa así como la propuesta de reglamenteo a efecto de establecer las normas que regulan la organización y funcionamiento del servicio de retirada y depósito de vehículos. Aclara se trata de un mero trámite para la aprobación definiriva una vez ha trascurrido el plazo de exposición al público y sin que haya presentado reclamación o alegación alguna, ya que lo mismo se ha comentado en el Pleno del pasado día 22 de noviembre de 2021.

Se procede a la votación del acuerdo resultando aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros de la Corporación presentes .

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE PLACAS OFICIALES.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2021 fue aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº13 – Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
El expediente se sometió a información pública, mediante anuncio publicado en el BOA, Sección BOPZ nº 274, de 29 de noviembre de 2021, sede electrónica y página web, sin que haya sido presentada alegación o reclamación alguna.
Visto lo antecedente, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO:
1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisionales de aprobación de la Ordenanza fiscal nº13 – Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22/11/2021, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanza en el BOA, Sección BOPZ.

3. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, Sección BOPZ.

4. La Ordenanza fiscal y su texto íntegro entrará en vigor y se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el BOA, Sección BOPZ.

ANEXO.- ORDENANZA FISCAL Nº 13.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE PLACAS OFICIALES
PREÁMBULO

El interés de la aprobación de la presente Ordenanza viene dado por el imparable incremento del número de vehículos que estacionan o circulan en el municipio, en ocasiones, obstaculizando las entradas a garajes, cocheras, etc… así como la necesidad de reservas de espacios de la vía pública (con o sin horario comercial), para carga y descarga en zonas comerciales del municipio.

De conformidad con lo señalado en el art. 94.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la reserva de vado o carga y descarga implica la prohibición de estacionar cuándo dichos vados y zonas de carga y descarga estén debidamente señalizados y legalmente autorizados, de forma que estacionar en tales zonas constituye una infracción a la normativa de circulación, infracción que en el caso de

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

vados reviste el carácter de grave, conforme se prevé en el artículo 65.4.d) del mencionado Reglamento.

Por ello se ha considerado de interés, como se señala, la detallada regulación de esa utilización especial o reserva de espacios en la vía pública que se señalizarán a través de las correspondientes placas oficiales y que quedará garantizada con la aprobación de otra Ordenanza que regulará la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en el depósito municipal (grúa).

Por todo ello, y a fin de una correcta ordenación de las reservas de espacios y entradas de vehículos ahora existente, se establece un periodo transitorio de seis meses, en los cuales se revisarán las autorizaciones otorgadas y aprobará la prestación del servicio de grúa a fin de garantizar la plena virtualidad de las autorizaciones que se concedan.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo señalado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, y, en su caso, por la realización de actividades administrativas de competencia local conforme a lo recogido en la presente Ordenanza.

Art. 2. Hecho imponible: Está constituido por:

- las entradas de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas (ya sea con vado permanente o sin vado permanente y sin señalización) y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y acceso a establecimientos públicos obligados al cumplimiento de la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas.
- Autorización para utilizar en placas oficiales el escudo de la entidad local en las que se señale la existencia de vado y, consecuentemente, la prohibición de aparcar so pena de la actuación del servicio de grúa municipal.

Art. 3. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena...etc.

Asimismo, queda prohibida la utilización de cualquier placa o señalización de prohibido aparcar no oficial.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 4.1. La obligación de contribuir por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

Respecto de la utilización de la placa oficial de reserva de vado la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que le sea autorizada por el Ayuntamiento.

Art. 4.2. Sujeto pasivo.-Están solidariamente obligadas al pago:

a) las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria titulares de la respectiva licencia municipal.

b) los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

c) Los beneficiarios de tales licencias.

BASE IMPONIBLE Y DEVENGO

Art. 5.1. Se tomará como base del presente tributo número de plazas para vado y la longitud en metros lineales de reserva para parada, carga y descarga en la vía pública.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Art. 5.2. El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año.

CUOTA TRIBUTARIA

Art.6. Las tarifas a aplicar serán las que se señalan en Anexo a la presente Ordenanza.

EXENCIONES

Art. 7. Estarán exentos: El Estado, La Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como la Comarca de Campo de Cariñena, cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 8. Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo, previa la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Art. 9. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Art. 10. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

La placa oficial será entregada por el Ayuntamiento corriendo con los gastos de su instalación el sujeto pasivo.

Art. 11. Las reservas de aparcamiento en la vía pública, se solicitarán de este Ayuntamiento indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanentemente.

Art. 12. Los titulares de las licencias de vado, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalizar con la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma permanente y visible desde la calzada, a una altura máxima de 2,20 metros sobre el nivel de la acera.

La placa se entregará, previo abono de la tasa establecida, en las dependencias municipales y, tendrá que instalarse por cuenta y cargo del interesado. La no instalación de dicha señalización se entenderá como una renuncia al derecho adquirido con la concesión del vado. Las placas de los vados serán propiedad municipal. El particular que instale un vado deberá solicitar la placa al Ayuntamiento abonando los gastos correspondientes.

Art. 13. La presente Tasa es compatible con la de Licencia urbanística, y cualesquier otra si fuese necesario.

Art. 14. Delante de los accesos con vado en las que se autorice la instalación de placa, el Ayuntamiento, pintará, en la calzada, a una distancia de quince centímetros del bordillo y, paralelamente a este, una línea amarilla, de diez centímetros de ancho y discontinua a tramos de cincuenta centímetros, en toda la longitud de la zona autorizada y, para cualquier tipo de vado. La zona máxima de ocupación, por hueco de acceso, será de un metro más de la anchura de la

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

puerta, 0,50 metros a cada lado de la puerta. La pintura será reflectante, semejante a la utilizada en la señalización vial.

Art. 15. Delante de los accesos de vado autorizados y señalizados con la oportuna placa oficial para la entrada de vehículos, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, durante las horas habilitadas, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo, de inmediato, en caso necesario.

Art. 16. Las licencias se anularán:

a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.

b) Por no uso o uso indebido.

c) Por no destinarse plenamente el local o establecimiento a los fines indicados en la solicitud.

d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Art. 17. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de vehículos sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia y, en su caso, la correspondiente placa oficial, previo pago de los derechos correspondientes y sanciones que procedan.

Art. 18.1. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.
Art. 18.2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.
Art. 18.3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción. Teniendo derecho a la devolución de aquellos trimestres posteriores a la baja efectiva que se hubieran cobrado.
Art. 18.4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.
b) los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Art. 19. Los traslados, aunque sean en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de vehículos deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse al Ayuntamiento por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
b) Retirar la pintura amarilla paralela al bordillo existente en la calzada.
c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Art. 20. En tanto no se solicite, expresamente, la baja, continuará devengándose las presentes Tasas.

La baja del derecho de vado, será efectiva a partir del momento en que los servicios municipales retiren la señalización.

Art. 21.1. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o alta en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.
Art. 21.2. El cobro de la presente exacción se realizará de forma trimestral, junto con la tasa de agua y vertido.
Art. 22. La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

Art. 23. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS
Art. 24. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES O DEFRAUDACIÓN
Art. 25. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez transcurridos dos meses a contar desde su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

T A R I F A S

1º) Con la entrega de la placa oficial se abonará el correspondiente pago conforme a lo siguiente:

a) Por reserva para vado permanente con entrega de la placa oficial correspondiente ……..….. 25 €.

2º) Utilización de vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas:

a) Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, garajes o locales para la guarda de vehículos, de 1 a máximo 3 plazas, cada anualidad:
   - Sin Autorización para la instalación de placa de Vado Permanente: 24,00 €
   - Con Autorización para la instalación de placa de Vado Permanente: 36,00 €

b) Por cada plaza más que exceda las tres señaladas en la letra anterior cada anualidad:
   - Sin Autorización para la instalación de placa de Vado Permanente: 8,00 €
   - Con Autorización para la instalación de placa de Vado Permanente: 8,00 €

3º) Reserva para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, la tarifa, en cómputo anual, se establece en función de la longitud del aprovechamiento de la vía expresada en metros lineales:

a) En el casco urbano:
   - Con horario comercial (De 8:00 h. a 20:00 h. de lunes a sábado, excepto domingos y festivos): 43,30 € m/año.
   - Sin horario comercial (De lunes a domingo): 108,25 € m/año.

b) Reservas de espacio en el polígono industrial será de 20,00 €/metro/año. La reserva será permanente durante todo el día.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde y tratado el presente igualmente en el punto anterior por encontrarse ambos asuntos relacionados, se procede a la votación del acuerdo resultando aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 63

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO CINCO.- ACUERDO DE PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.

En sesión celebrada el pasado 4 de octubre, fue adoptado acuerdo por el que se aprobada inicialmente la Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cariñena.

En sesión de 22 de noviembre de 2021, se procedió a adoptar acuerdo de rectificación de error material.

Se sometido el expediente a información pública, mediante edicto publicado en el BOA, Sección BOPZ nº 247 de 27 de octubre de 2021, así como en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, no habiéndose presentado alegación, reclamación ni recurso alguno contra el acuerdo de aprobación y los documentos que lo integran.

Visto lo antecedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cariñena, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

Relación Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Cariñena

Código	Denominación	Dotación	Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Naturaleza	Nivel C. Destino	C.Específico
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 01										
01.001	SECRETARIO/A	1	CU / CA	A1	HN	Secretaría	Entrada (segunda)	F	28	
01.002	INTERVENTOR/A	1	CO	A1	HN	Intervención - Tesorería	Entrada (segunda)	F	28	
01.003	TESORERO/A	1	CO	A1	HN	Intervención - Tesorería	Entrada (segunda)	F	28	
01.004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	CO	A2	G	Gestión	Técnicos Superiores	F	26	2300
01.005	ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	CO	A1	E	Técnica	Técnicos Superiores	F	25	2690
01.006	ADMINISTRATIVO	5	CO	C1	G	Administrativa	-	F	19	1880
01.009	ALGUACIL-CONSERJE	1	CO	C2	G	Subalterna	Alguacil - Notificador	L	16	1160
01.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ARCHIVO Y REGISTRO	1	CO	C2	G	Auxiliar	-	F/L	16	870
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES 02										
02.001	LIMPIADOR/A	5	CO	AP	E	Servicios Especiales	Personal Oficios	L	10	790
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL 03										
03.001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (A.D.E.L)	1	CO	A2	E	Técnica	Técnicos Medios	L	22	2090
ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 04										
04.001	ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS	1	CO	C1	E	Servicios Especiales	Personal Oficios	F	18	2100
04.002	OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	3	CO	C2	E	Servicios Especiales	Personal Oficios	F	15	1420
04.006	OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (O.S.M)	5	CO	AP	E	Servicios Especiales	Personal Oficios	L	12	820
ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO 05										
05.001	TÉCNICO/A DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	CO	A2	E	Técnica	Técnicos Medios	L	21	1880
05.002	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	CO	A2	E	Técnica	Técnicos Medios	L	21	1850
05.003	EDUCADOR/A DE ADULTOS	1	CO	A2	E	Técnica	Técnicos Medios	L	20	1450
05.004	DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	1	CO	A2	E	Servicios Especiales	Bande de música	L	18	1330
05.005	TÉCNICO/A JARDÍN DE INFANCIA	4	CO	C1	E	Técnica	Técnicos Auxiliares	L	17	990
05.006	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA	1	CO	C1	E	Técnica	Técnicos Medios	L	17	840
05.007	AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	1	CO	C2	E	Técnica	Técnicos Auxiliares	L	16	740
05.008	SOCORRISTA	3	CO	C2	E	Servicios Especiales	Personal Oficios	L	16	1090
05.009	CONSERJE	3	CO	AP	G	Subalterna	-	L	13	950

CO= Concurso-Oposición
CU = Concurso Unitario (Nacional)
CA = Concurso Autonómico
G= General
E= Especial
HN= Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
F=Funcionario
F/L= Funcionarial/Laboral.
L=Laboral

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando brevemente, informa se trata de un trámite una vez corregida la rectificación del error material notificado por administración local. Iguamente habiendo finalizado su plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o alegacion alguna se infomra será publicado el presente acuerdo integramente en el BOPZ de forma definitiva.

Se procede a la votación del acuerdo resultando aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros de la Corporación presentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- APROBACIÓN INFORMES ECONÓMICOS.- INFORME CUARTO TRIMESTRE 2021.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES ECONÓMICOS:

A) INFORME DE MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2021

Por parte de esta Intervención se informa trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010 relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre

Trimestre: **Cuarto Trimestre [01/10/2021 - 31/12/2021]**

...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Tot
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**1,93**	**437**	**291.029,45**	**0**	**0**
20.- Arrendamientos y Cánones	5	3	2.952,71	0	0
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	2,19	15	4.701,58	0	0
22.- Material, suministros y otros	1,89	419	283.375,16	0	0
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0
Inversiones reales	**1,82**	**26**	**396.420,42**	**0**	**0**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**0,01**	**93**	**33.080,12**	**0**	**0**

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	**0**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**1,78**	**556**	**720.529,99**	**0**	**0,00**

b) Intereses de demora

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**0**	**0,00**
Inversiones reales	**0**	**0,00**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**0**	**0,00**
Sin desagregar	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**0**	**0,00**

c) Fras pendientes de pago

...	PMPP	Pendientes de pago al final del Trimestre			
	Período medio de pago pendiente	Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**63,3**	**142**	**141.319,09**	**12**	**10.738,40**
20.- Arrendamientos y Cánones	0	2	1.049,19	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	0,15	7	7.687,51	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	67,15	133	132.582,39	12	10.738,40
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	**686,88**	**15**	**146.592,92**	**2**	**26.099,10**
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	**0**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	**9**	**1**	**1.960,07**	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**392,59**	**158**	**289.872,08**	**14**	**36.837,50**

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 63

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

B) INFORME ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE DE 2021

Ejercicio: **2021**

Resumen Por Capítulos

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - Impuestos directos	1.287.700,00	1.287.700,00	1.418.349,99	1.375.843,86	737.393,01	53.931,01
2 - Impuestos indirectos	50.000,00	50.000,00	57.342,08	57.342,08	5.836,58	586,44
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	694.370,00	694.370,00	647.110,16	499.121,65	222.772,43	127.878,29
4 - Transferencias corrientes	908.084,84	1.243.940,29	1.222.257,69	1.153.994,07	230.515,86	126.990,16
5 - Ingresos patrimoniales	56.300,00	56.300,00	80.046,66	80.046,66	24.517,08	0,00
6 - Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 - Transferencias de capital	323.026,34	550.425,83	716.449,68	716.449,68	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	792.581,50	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	**3319481,18**	**4675317,62**	**4141556,26**	**3882798**	**1221034,96**	**309385,9**

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	1.204.965,43	1.542.292,36	1.212.512,79	1.212.512,79	21.138,82	20.573,83
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.169.613,31	1.363.318,38	1.177.214,16	1.040.170,04	90.323,76	79.037,85
3 - Gastos financieros	1.100,00	6.100,00	3.560,38	3.560,33	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	284.950,00	358.607,30	257.725,60	257.725,60	92.173,52	92.173,52
5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	548.852,44	1.342.999,58	833.227,85	685.035,93	475.946,79	449.847,69
7 - Transferencias de capital	60.000,00	12.000,00	1.222,88	1.222,88	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
Total Gastos	**3319481,18**	**4675317,62**	**3535463,66**	**3250227,57**	**679582,89**	**641632,89**

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Se da cuenta por parte de la Sra. Interventora Dª. Remedios López Domínguez del informe de morosidad, pagos, intereses y facturas pendientes del cuarto trimestre, así como del informe del estado de ejecución del presupuesto, resumen por capítulos, ingresos y gastos del cuarto trimestre de 2021.

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- APROBACIÓN INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2021.

Expte. 169/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.
De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO
El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

El 27 noviembre de 2017 se produjo la sectorización de la Sociedad estableciendo su clasificación dentro del sector AP. Mediante Auto 192/2017 del Juzgado de lo mercantil número 2 de Zaragoza, de 26 de junio de 2017 , se declaró en concurso la “Sociedad Urbanística de Cariñena SLU, en liquidación” así como la conclusión del mismo y la simultánea extinción de la Sociedad procediéndose a su inscripción en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2017. Por ello, pese a que se ha de incluir dentro del perímetro de consolidación a efectos de la verificación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado el estado de liquidación de la Sociedad, no resulta PMP a aplicar.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas = ∑ (nº días de pago*importe operación pagada) /Importe total pagos realizados

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Ratio de operaciones pendientes de pago = ∑ (nº días pendientes de pago*importe operación pendiente de pago) /Importe total pagos pendientes

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento y sus entes dependientes, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Período medio de pago = (ratio operaciones pagadas*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes) / (Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes)

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Datos PMP cuarto trimestre de 2021

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
1,87	688.034,87	17,99	299.243,71	6,75

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,…n

SEXTO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilite al efecto.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

SÉPTIMO. CONCLUSIONES.
A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce CUMPLIMIENTO del periodo medio de pago legalmente previsto a nivel global.

Se da cuenta por parte de la Sra. Interventora Dª. Remedios López Domínguez del cumplimiento en cuanto al periodo medio de pago según normativa legal

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- ACUERDO APROBACIÓN ANEXO III DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FEMP EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES.

Visto el texto del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario a las EE.LL. y estimando de interés la adhesión al mismo para los usos propios municipales y para el acceso a información catastral así como acercamiento de la misma a los interesados, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA: Adherirse el Ayuntamiento de Cariñena al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, facultando a Sergio Ortiz Gutiérrez, como representante de éste Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos fueren precisos para el buen fin del presente acuerdo, de conformidad con el texto que se acompaña como anexo.

ANEXO

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local Ayuntamiento de Cariñena

"D. Sergio Ortiz Gutiérrez, en representación de la Entidad Local Ayuntamiento de Cariñena, facultado para el presente acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 22 de noviembre, y en ejercicio de las atribuciones que la normativa de aplicación le atribuye, a fin de actuar en nombre y representación de la Entidad,

Manifiesta:

Que con fecha 18 de Marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local Ayuntamiento de Cariñena, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa."

ANEXO III
Nombramiento de interlocutor único
El día 22 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, como máximo órgano representativo del Ayuntamiento, con NIF P5007300F, ha acordado el nombramiento del Sr. Alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.
Los datos de contacto del interlocutor único son:
– Denominación del órgano o cargo: ALCALDE
– NIF del órgano: P5007300F
– Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias): Sergio Ortiz Gutiérrez
– Teléfono directo: 976620112
– Correo electrónico: ayuntamiento@carinena.es

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando brevemente el punto, se trata de un acto de adhesión al Convenio con Administración tributaria y la FEMP para intercambio de información en materia tributaria, para ello se debe efectuar únicamente la remisión del denominado ANEXO III, omitido con anterioridad , sobre nombramiento interlocutor único.

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ACUERDO DE RATIFICACIÓN CONVENIO B.I. 2020-2023 SUSCRITO CON ARCHIDIOCESIS DE ZARAGOZA

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA, EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE PROPIEDAD ECLESIÁSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS AÑOS 2020-2023.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en representación de la misma, y

De otra, D. Joaquín Abellanas Pellejero, Ecónomo Diocesano, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

Y de otra, el Sr. Alcalde del municipio de Cariñena.

Da fe del acto D. Jesús Colás Tena, Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las partes intervinientes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio y, de conformidad,

E X P O N E N

Su común interés en plantear en los años 2020-2023 y en los años sucesivos, una programación restauradora de Bienes Inmuebles y Bienes Muebles del patrimonio histórico-artístico de propiedad eclesiástica, que promueva la continuada recuperación de este patrimonio cultural en la provincia de Zaragoza.

Para ello se han tenido en cuenta todas las actuaciones de municipios de las tres Diócesis que ya fueron solicitadas en el año 2020 y que reúnen las condiciones para ser subvencionadas conforme a las Normas de selección aprobadas mediante acuerdo plenario nº 10 de 10 de junio de 2020.

Su voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas y coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos económicos y técnicos con que cuentan las citadas Instituciones, para lo cual se plantea la presente actuación.

Primera.- Objeto del Convenio y finalidad

Las Instituciones firmantes se comprometen a restaurar conjuntamente en los años 2020-2023 los Bienes Inmuebles y los Bienes Muebles relacionados en el Anexo.

Una vez aprobado el Convenio, en el caso de que por causa justificada y motivada hubiese que hacer una modificación sustancial de una actuación contemplada en el Anexo, el Ayuntamiento podrá solicitar dicha modificación acompañándola de un documento de conformidad de la Archidiócesis y de una nueva memoria valorada/PROYECTO referida a la modificación propuesta, siempre y cuando se refiera al mismo bien y no conlleve la modificación de la valoración de los criterios que se hayan tenido en cuenta en la valoración inicial ni aumento de la subvención otorgada. Corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial autorizar la modificación que se haya solicitado, previo informe favorable del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura.

Segunda.- Tendrá la consideración de beneficiario la Archidiócesis de Zaragoza al ser la titular de los bienes sobre los que se va a actuar. La Archidiócesis ha presentado

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

con antelación a la firma del Convenio, la documentación que se detalla a continuación:

-Declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

-Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Aún siendo el beneficiario final la Archidiócesis titular del bien, ésta encomienda la gestión integral de las actuaciones que conllevan este convenio al Ayuntamiento donde se ubique el bien para que sea el Ayuntamiento quien realice la contratación, ejecución y pago de la intervención subvencionada mientras dure ésta, y cede al Ayuntamiento el cobro del importe de las ayudas establecidas por parte de la Diputación.

Tercera- De la contratación y ejecución de los trabajos y obras de Restauración de los Bienes del patrimonio histórico artístico se encargará el Ayuntamiento.

En el caso de los **Bienes Inmuebles**, las obras serán proyectadas y dirigidas por técnico competente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en especial por lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Con formación en restauración (cursos específicos y obras….) que serán designados por el Ayuntamiento interesado, contando para ello con la colaboración y asesoramiento del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, si así se requiere.

En el caso de los **Bienes Muebles**, los trabajos serán dirigidos por conservador/a-restaurador/a con experiencia acreditada y que esté en posesión de título oficial de diplomado o grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, licenciado o grado en Bellas Artes con perfil curricular que incluya materias de Conservación-Restauración, o título oficial que pueda ser asimilable a éstos. Asimismo, los conservadores-restauradores que vayan a intervenir en cada actuación deberán contar con dicha titulación. No obstante, cuando la naturaleza de la intervención lo justifique, podrán intervenir profesionales de oficios especializados, siempre bajo la dirección del conservador-restaurador responsable de la intervención.

Previamente a la intervención en los bienes muebles, en el caso de que se apreciaran indicios de que el entorno arquitectónico en el que se encuentra el bien a restaurar no ofrece las garantías adecuadas, los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza podrán emitir informe sobre el estado físico desde el punto de vista arquitectónico, al menos de la pared o muro que sirva de soporte incluyendo el sector colindante, recinto o zona en la que esté ubicado el bien, con el fin de asegurarse de que no existen agentes dañinos para la obra objeto de restauración, provenientes de

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

defectos o daños en la arquitectura, tales como goteras, humedades de todo tipo, desprendimientos de cornisas, etc. Dicho informe podrá incluso proponer al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza que autorice la cancelación de la intervención y de la subvención correspondiente.

Cuarta.- En el caso de los **Bienes Inmuebles**, de la contratación de los proyectos, estudios de seguridad y salud y de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, se encargará el respectivo Ayuntamiento, bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación de Zaragoza, si así se requiere.

La intervención podrá ser supervisada de principio a fin por los técnicos del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, quienes aportarán la colaboración y asesoramiento que sean necesarios. En caso de discrepancia con la empresa adjudicataria, prevalecerán los criterios propuestos por el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura siempre y cuando exista conformidad de la propiedad.

El Ayuntamiento remitirá dos ejemplares de los proyectos, así como, estudios de seguridad y salud a la Diputación Provincial de Zaragoza, uno en formato papel y otro en formato electrónico que remitirá a través del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Zaragoza, quien tras su informe favorable remitirá un ejemplar en soporte digital al Obispado. El Ayuntamiento deberá tener en su poder un ejemplar del Proyecto para su tramitación y posterior archivo y los que necesite para las tramitaciones ante otros Organismos. En el caso de que la restauración afecte a un Bien de Interés Cultural, deberá tener además la aprobación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Los Proyectos redactados por el técnico competente o documentación sustitutiva deberán presentarse en el **plazo máximo de dos meses** desde la aprobación del Convenio (para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el de la presentación del proyecto a través del Registro Electrónico General) y serán informados por el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura no pudiendo comenzarse las obras sin obtener informe favorable del proyecto. Este plazo es improrrogable.

La documentación de los proyectos, será como mínimo la prevista en el artículo 233 de la LCSP, y en todo caso, la siguiente:

1. Memoria o proyecto

Introducción

Memoria histórica del edificio, de su estilo arquitectónico, descripción del mismo en plantas, existencia de elementos singulares como torres, cimborrios, etc., y otros detalles de interés.

Grado de catalogación del bien.

Estado actual con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas con ubicación clara en el edificio.

Soluciones propuestas y técnicas a emplear en todos y cada uno de los daños descritos con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.

Cronología de las actuaciones proyectadas.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Presupuesto.

2. Anexos a la memoria:

Anexo fotográfico en color del edificio en general y muy especialmente de todos y cada uno de los daños de modo que se localice su emplazamiento y detalle de los mismos para que pueda comprobarse su alcance y adecuación de la solución propuesta.

Anexo de estructura del edificio con explicación detallada de las soluciones estructurales propuestas.

Cumplimiento de la normativa vigente.

3. Pliego de Prescripciones Técnicas
4. Mediciones y presupuesto:

Precios unitarios.

Precios descompuestos.

Estado de mediciones detallado con expresión de la ubicación de las actuaciones (planta, situación…) para facilitar la compresión del proyecto especificación de sus diferentes dimensiones (longitud, anchura, altura, peso, etc.). No se admitirán partidas alzadas, salvo en casos debidamente justificados.

Presupuesto obtenido por aplicación de los diferentes precios a las mediciones de todas y cada una de sus partidas.

ejecución material se le incrementará el porcentaje del IVA vigente en cada momento. Cuando la obra se ejecute por contrata, al presupuesto de ejecución material se le incrementará un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, y a la suma de las tres cantidades se le añadirá el porcentaje del IVA vigente en cada momento.
5. Calendario de ejecución de las obras:

a)Se reflejará tanto el desarrollo en el tiempo como el coste de inversión.

6. Planos:

b)Planos generales de estado actual en plantas, alzados y secciones a escala 1/100 ó 1/50, cualquier escala diferente a las señaladas deberá venir debidamente justificada, pudiendo servir de ubicación de los diversos daños y de las zonas objeto de intervención.

c)Planos de estado actual de detalles de los elementos sobre los que actúe presentando las vistas precisas (planta, alzados, secciones y detalles) para su perfecta definición y compresión. Detalles de la estructura a restaurar y/o modificar.

d)Planos de restauración con expresión de las soluciones a adoptar presentando las vistas precisas de cómo quedarán las distintas zonas a actuar y detalles a escala

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

adecuada (1/20 mínimo) de soluciones propuestas, de aleros, paramentos, estructuras, etc., a restaurar con expresión de todos y cada uno de los elementos constructivos y/o estructurales que componen dichas soluciones.

En el caso de las torres se deberá aportar una planta por cada nivel de la misma, una sección vertical que permita contemplar el desarrollo de la escalera y todos los alzados de la torre. Cuando la actuación contemple la reparación de daños en más de una de las caras de la torre, tanto interiores como exteriores se deberán incluir todas las secciones y/o alzados precisos para poder comprender, medir y valorar la solución de aquellos.
Resto de planos, al igual que en los proyectos de obra nueva correspondientes a las instalaciones que se incluyen en el proyecto, con definición concreto de las luminarias y/o proyectores, a colocar en los planos de alumbrado artístico.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 17 de junio de 2020 hasta el 31 de enero de 2023.

Quinta.- En el caso de los **Bienes Muebles**, se requiere que el documento de adjudicación del servicio o contrato de mismo (con el pliego de prescripciones técnicas particulares que proceda) sea supervisado por el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura previamente a su aprobación o firma.

El acuerdo de adjudicación o contrato de servicios para la restauración de los **Bienes Muebles** contemplará los costes por las siguientes actuaciones (siempre que procedan):

a)Estudios complementarios:

Análisis de laboratorio y otras pruebas instrumentales (con especificación del número concreto de operaciones), siempre que se estimen necesarios para el adecuado conocimiento del bien.

Documentación fotográfica.

Planimetrías, mapas de daños y otros gráficos o dibujos. Será imprescindible la realización de planos con medidas acotadas de los retablos o grandes conjuntos similares en programa Autocad o similar.

Estudio histórico-artístico redactado por historiador del arte especialista en la materia, salvo que expresamente se considere innecesario.

b)Desmontajes y nuevos montajes. Como criterio general se evitará el desmontaje y traslado de los bienes objeto de restauración, pero si hubiera necesidad de hacerlo se expondrán de forma razonada los motivos de dicha necesidad. Las intervenciones en retablos o grandes conjuntos similares se realizarán preferentemente in situ.

c)Embalajes y transportes. Toda operación de transporte y estancia temporal del bien en un taller o lugar diferente al de su ubicación habitual deberá contar con la cobertura de seguro por el valor que estime la entidad propietaria (estimación que podrá delegar

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

en terceros), debiendo asumir el adjudicatario de la restauración los costes derivados de la contratación de la póliza.

d)Obras necesarias de arquitectura o albañilería, incluidos los costes que puedan derivarse de tener que realizar un Estudio Básico de Seguridad y Salud y de Coordinación en Obra cuando así lo exija la normativa vigente en razón de la naturaleza de la intervención.

e)Elementos accesorios: andamios, acometidas eléctricas, sistemas de seguridad, instrumental, materiales, piezas y estructuras de nueva creación, etc. Contemplará asimismo lo establecido en el punto anterior respecto a los costes del estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinación en Obra.

f)Mano de obra especializada y auxiliar, que incluirá de forma implícita todos los gastos por dietas, desplazamientos y gastos de estancia que se requieran.

g)Memoria final por cuadruplicado conforme al guión que figura en las Normas establecidas por la Diputación Provincial de Zaragoza para la selección de actuaciones.

Plazo de garantía: El Ayuntamiento deberá exigir al contratista en el correspondiente documento contractual que, durante un periodo de dos años a contar desde la finalización de la intervención, el restaurador o empresa que haya efectuado el trabajo deberá hacerse cargo de subsanar los defectos que se observaren imputables a la aplicación de técnicas o procesos inadecuados.
responsables de la empresa adjudicataria deberán contactar con los técnicos del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación de Zaragoza a fin de definir los pormenores que habrán de tenerse en cuenta durante todo el proceso.
La intervención podrá ser supervisada de principio a fin por los técnicos del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, quienes aportarán la colaboración y asesoramiento que sean necesarios. En caso de discrepancia con la empresa adjudicataria, prevalecerán los criterios propuestos por el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, siempre y cuando exista conformidad de la propiedad.
En el caso de que la intervención afecte a un **Bien de Interés Cultural** (lo son todos los bienes muebles históricamente ligados a un inmueble declarado Bien de Interés Cultural), el Ayuntamiento contratante solicitará, antes de su inicio, la debida autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón. En el caso de que afecte a un bien mueble que esté declarado **Bien Inventariado**, el Ayuntamiento contratante solicitará, antes de su inicio, la debida **autorización** a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo previsto en el art. 56 y en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural de Aragón y artículo 63.4 de la Ley 3/2012 de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En ambos casos, el Ayuntamiento contratante deberá:

-Comunicar estas circunstancias al adjudicatario de la intervención

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

-Remitir al Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación Provincial de Zaragoza el documento emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se autoriza la intervención.

Si durante algún periodo de tiempo de la intervención se precisara la salida temporal del bien del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento contratante deberá solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón (art. 2, art. 59.2 y art. 64).
Al finalizarse la restauración el adjudicatario responsable de los trabajos hará entrega de una memoria final por cuadruplicado que será conforme al guión que se especifica dentro de la plantilla para la redacción de la Memoria Valorada que consta en las *"Normas que han de regir la selección de actuaciones para la restauración de bienes inmuebles y muebles del patrimonio histórico-artístico de propiedad eclesiástica, en municipios de la Provincia de Zaragoza, que serán objeto de subvención mediante concesión directa y que se materializará a través de la formalización de Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, la Diócesis correspondiente y los Ayuntamientos respectivos para los años 2020 y 2021"* y que fueron aprobadas por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza Nº 10 de 10 de junio de 2020.
Los criterios generales a seguir durante la intervención propuesta se desarrollarán conforme a la **legislación** vigente:

Decreto de desarrollo 111/1986

-Ley de Patrimonio Cultural Aragonés (Ley 3/1999, de 10 de marzo).

Del mismo modo se tendrán en cuenta los **documentos** siguientes:

-Documentos sobre Criterios de intervención del Proyecto COREMANS del IPCE.

-Decálogo de la Restauración y criterios de Intervención en Bienes Muebles del IPCE

-Carta de los Retablos. Cartagena de Indias, marzo de 2002

-https://www.getty.edu/conservation/publications_resources/pdf_publications/pdf/espanol_retablo.pdf

De acuerdo con dicha legislación vigente y con los documentos señalados, deberán respetarse los siguientes **criterios básicos** a lo largo de toda la intervención:

Mantenimiento del carácter interdisciplinar de las soluciones. La intervención deberá apoyarse en distintos análisis científicos, ofreciendo una información objetiva que determine la composición de la estructura pictórica y faciliten la identificación de las patologías presentes.

Prioridad de la conservación frente a la restauración curativa, tendente a solucionar los problemas en origen.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La intervención responderá estrictamente a los requerimientos demandados por el propio bien, estando debidamente justificada por su estado de conservación; desarrollándose siempre, dentro de los principios siguientes:

Mínima intervención necesaria, respetando los valores documentales sobre la constitución y evolución histórica de la obra. Se respetarán los añadidos históricos que no degraden el original y se eliminarán los elementos espurios.

Compatibilidad v homogeneidad de los materiales empleados para evitar daños, alterar los materiales que componen la obra o modificar su aspecto original.

En la medida de lo posible se garantizará la reversibilidad de las actuaciones, con el fin de facilitar intervenciones futuras.

La intervención deberá ajustarse a las siguientes **prescipciones técnicas**:

-Antes de comenzar la restauración se realizará un estudio previo de la obra para determinar el alcance de la intervención. Este estudio incluirá fotografías iniciales, estudio de las alteraciones, ensayos y pruebas de los diferentes procesos como puedan ser análisis químicos, catas, etc. Sus resultados serán comunicados al Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación Provincial de Zaragoza antes de comenzar la restauración.

-En las labores de fijación de estratos pictóricos se dará preferencia a la utilización de adhesivos naturales, con su correspondiente conservante, frente a los adhesivos sintéticos, siempre y cuando la técnica pictórica lo permita. En el caso de las láminas metálicas se realizará con adhesivos y/o consolidantes cuyo disolvente no sea un medio acuoso, tales como los adhesivos sintéticos derivados de la celulosa (Klucel ®), o resinas acrílicas (Paraloid B-72®) o polímeros (Aquazol®). Se realizarán los ensayos previos necesarios para este tratamiento.

-La limpieza de los estratos pictóricos se realizará de forma selectiva, probando con diferentes sistemas como son: soluciones acuosas, emulsiones, agentes quelantes, disolventes orgánicos, gelificación de los mismos, jabones de resina, etc. Se evitará el uso de tensioactivos iónicos, de disolventes de elevada penetración y retención (esencia de trementina, amidas…)

-Si la limpieza de la superficie y/o desbarnizado se realiza con soluciones acuosas, es necesario emplear soluciones tamponadas y trabajar con ph comprendidos entre 5 y 8. Queda descartado el uso de soluciones acuosas libres para la limpieza láminas metálicas.

-Si la limpieza de la superficie y/o desbarnizado se realiza a través de medios físico-químicos, será necesaria la identificación previa del barniz. Se realizará el test de solubilidad de barnices propuesto por Paolo Cremonesi (LAE ó IAE). Una vez determinada la menor polaridad, se realizarán las pruebas necesarias para aplicar formulaciones espesadas, empleando para ello espesantes directos como los geles silicónicos (Velvesil Plus®) o KSG-350Z®)) o indirectos como los derivados del ácido

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

poliacrílico (Carbopol®) o Pemulen®)). Los disolventes empleados serán de máxima calidad PRS y no se emplearán mezclas de disolventes comerciales tipo nitro.

-Una vez realizados todos los ensayos previos y determinada la metodología de trabajo se comunicará su resultado al Servicio Coordinación, Asistencia técnica y Arquitectura de la DPZ, antes de acometer la limpieza de la obra.

-La posible eliminación de repintes, repolicromías, añadidos o reposiciones se estudiará junto con el Servicio de Coordinación, Asistencia técnica y Arquitectura de la DPZ.

-Las posibles reintegraciones volumétricas serán estudiadas junto con el Servicio de Coordinación, Asistencia técnica y Arquitectura de la DPZ.

-Las reintegraciones volumétricas de obras cuyo soporte sea madera se realizarán mediante injertos de madera tratada, seca y curada de la misma especie que la original, limitando en la medida de lo posible el uso de resinas epoxídicas para madera tipo Araldite® o Balsite®. No se utilizarán resinas de otra naturaleza como pueden ser las de poliéster o poliuretano.

-La reintegración cromática se realizará siempre con carácter diferenciador, nunca siguiendo un criterio ilusionista.y la técnica se realizará con acuarelas o pigmentos aglutinados con resinas de probada estabilidad frente al envejecimiento, como son los pigmentos Gamblin®, Qor® (Golden Artist Colors) o similares.

-La reintegración cromática se limitará a las zonas estucadas, no se cubrirá la policromía y el aparejo originales, discerniéndose en todo momento la policromía original y las zonas reintegradas.

-La reintegración cromática de las faltas de láminas metálicas (como el oro, la plata u otras aleaciones) se realizará con una técnica reversible. No se utilizarán láminas o pigmentos metálicos que, por su naturaleza, puedan sufrir procesos de oxidación. Se podrán utilizar pigmentos a base de mica (Iriodin® o similares) u oro molido, además de los mencionados en el apartado anterior.

-Se estudiará la conveniencia o no de barnizar la obra dependiendo de si estuvo barnizada en origen. En caso afirmativo, se utilizaran preferentemente barnices a base de resinas de bajo peso molecular como los barnices a base de resina Regalrez® 1094, Laropal A-81® o similar.

-Todos los materiales y productos utilizados serán específicos para la restauración de bienes culturales.

-En el caso de que la restauración sea de un retablo o conjunto asimilable, se tendrán en cuenta también estos otros aspectos:

Las intervenciones sobre las estructuras de los retablos respetarán al máximo los sistemas de armado y ensamblaje originales, así como el sistema de anclaje al muro, evitando el añadido injustificado de elementos que puedan comprometer el equilibrio alcanzado entre la estructura y las piezas que componen el retablo causando tensiones hasta ahora inexistentes. Para piezas añadidas se utilizará preferentemente

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

madera y en el caso de que sea necesario incorporar elementos metálicos éstos serán preferentemente de acero inoxidable o metales galvanizados o zincados

Cuando se realice un montaje nuevo, se dejará el espacio suficiente de ventilación entre el retablo y el muro. En el caso de que la obra apoye en un banco de obra se interpondrá un material aislante entre ambos.

Los cuatro ejemplares de la Memoria Final de la intervención se destinarán, respectivamente, a la Archidiócesis, al Ayuntamiento interesado, a la Parroquia interesada y a la Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura).

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 17 de junio de 2020 hasta el 31 de enero de 2023.

Sexta.- Trámite de las subvenciones para **Bienes Inmuebles** :

A) La Archidiócesis hará pagos parciales de la aportación económica que le corresponda para cada una de las actuaciones al Ayuntamiento (**20% del presupuesto total de la actuación protegible**), antes de finalizar las obras, conforme se vayan presentando las certificaciones correspondientes, si así se requiere por alguna de las partes, durante el periodo de ejecución del plan. En todo caso, con la presentación de la certificación final de obra.

B) El Ayuntamiento se hace cargo del **20% del presupuesto total de la actuación protegible**. No obstante, los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento correspondiente quedando excluidos del concepto actuación protegible. Asimismo, los honorarios del proyecto serán íntegramente asumidos por el Ayuntamiento.

C) La Diputación Provincial de Zaragoza subvencionará el **60% del presupuesto total de la actuación protegible.** La forma de pago de las subvenciones se tramitará del siguiente modo:

C.1) **66,65%** de la subvención inicialmente prevista con cargo a la aplicación 41100/33600/7890420 del Presupuesto de 2021 que se abonará a la firma del presente Convenio de colaboración.

C.2) **33,35%** restante o su regularización hasta alcanzar el 60 % del presupuesto total de la actuación protegible con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada en Convenio, a presentar con fecha límite el día **31 de enero de 2023.**

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Convenio, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación.

Documentación a aportar y plazos a efectos de justificación en cuanto a los pagos que efectuará Diputación Provincial de Zaragoza:

A) Para el trámite del primer cobro del **66,65%** de la subvención que aporte Diputación Provincial, bastará con la firma del presente Convenio dentro del ejercicio 2021.

B) Los Proyectos redactados por técnico competente, así como su nombramiento deberán presentarse por los Ayuntamientos en el plazo máximo de **dos meses** desde la firma del Convenio y serán informados por el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura no pudiendo comenzarse las obras sin obtener informe favorable del proyecto. Este plazo es improrrogable.

Antes del 31 de julio de 2022 los Ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Decreto de adjudicación y copia del documento contractual debidamente formalizado por ambas partes.

Aportación de la aprobación del proyecto, autorización o licencia que se requieran para el caso concreto. En el caso que se requiera autorización de la M.I. Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, podrá solicitarse una prórroga para poder efectuar el trámite.

Facturas y justificación por técnico redactor del proyecto, de las catas, apeos, análisis realizados que se consideren estrictamente necesarios.

C) Para el trámite del **33,35%** restante o su regularización hasta alcanzar el 60 % del presupuesto total de la actuación protegible, el Ayuntamiento deberá aportar la justificación de conformidad con el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulado en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se detalla a continuación:
1) Solicitud del pago de la subvención, firmado por el Alcalde-Presidente.
2) Certificación emitida por el Secretario, con el visto bueno del alcalde del correspondiente Ayuntamiento en la que se acredite:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.

-Los gastos e inversiones totales realizados con cargo a la obra subvencionada, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (tanto las subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza como las financiadas con aportación propia). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, mención expresa a que esas no se han producido.

3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o fotocopias compulsadas) del total de la actuación y la documentación acreditativa del pago.
4) Informe descriptivo de actuación, suscrita por el alcalde-presidente de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
5) La certificación final que recoja la totalidad de las obras ejecutadas deberá presentarse firmada por el arquitecto - director de los trabajos con la aprobación por el órgano municipal competente. La numeración y orden de las partidas certificadas deberá ser análoga con la contemplada en proyecto. Esta documentación se presentará **en papel**.
La certificación final se acompañará de una memoria final en formato electrónico de la restauración efectuada, de contenido técnico, que incluirá:

La certificación final.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Descripción de las obras ejecutadas.

Reportaje selectivo de fotografías a color que recoja el estado inicial, el proceso de restauración y el estado final del edificio.

Planos finales del edificio restaurado en PDF y/o en DWG.

6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
A continuación se emitirá un informe por parte de los técnicos del Servicio de de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura con el que queda verificado el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, y aprobación de los órganos pertinentes.
7) El Ayuntamiento recabará de la Archidiócesis los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
Séptima.- Trámite de las subvenciones para **Bienes Muebles** :

A)La Archidiócesis realizará la aportación económica que le corresponda para cada una de las actuaciones al Ayuntamiento (**20% del presupuesto total de la actuación protegible**), según Anexo. En todo caso, con la liquidación final y certificado de finalización de la restauración.

B)El Ayuntamiento se hace cargo del **20% del presupuesto total de la actuación protegible.** No obstante, los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento correspondiente quedando excluidos del concepto actuación protegible.

C) La Diputación Provincial de Zaragoza subvencionará el **60% del presupuesto total de la actuación protegible.** La forma de pago de las subvenciones se tramitará del siguiente modo:
C.1) **71,70%** de la subvención inicialmente prevista con cargo a la aplicación 41100/33600/7890320 del Presupuesto de 2021 que se abonará a la firma del presente Convenio de colaboración.
C.2) **28,30%** restante o su regularización hasta alcanzar el 60 % del presupuesto total de la actuación protegible con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada en el ejercicio 2023 mediante la presentación de la documentación exigida en el presente Convenio, a presentar con fecha límite el día **31 de enero de 2023**.
Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Convenio, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación.
Documentación a aportar y plazos a efectos de justificación en cuanto a los pagos que efectuará la Diputación Provincial de Zaragoza:
A) Para el trámite del cobro del **71,70%** de la subvención que aporte la Diputación Provincial de Zaragoza bastará con la firma del presente Convenio dentro del ejercicio de 2021.
B) Para el trámite del **28,30%** restante o su regularización hasta alcanzar el 60 % del presupuesto total de la actuación protegible, el Ayuntamiento deberá aportar la justificación de conformidad con el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulado en el artículo 72 del RD 887/2006, de

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se detalla a continuación:

1)Solicitud del último pago pendiente, firmado por el Alcalde-Presidente.

2) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
3) Certificación emitida por el Secretario, con el visto bueno del alcalde del correspondiente Ayuntamiento en la que se acredite:
Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.

-Relación nominativa de los gastos totales realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (tanto las subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza como las financiadas con aportación propia). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o fotocopias compulsadas) del total de la actuación y la documentación acreditativa del pago.

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, mención expresa a que esas no se han producido.

4) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
5) El Ayuntamiento recabará de la Archidiócesis los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
Octava.- La fecha límite para la presentación de justificantes del último plazo será el día **31 de enero de 2023**. El plazo límite para la ejecución de los trabajos coincidirá con el plazo de justificación. Este plazo podrá ser prorrogable cuando las circunstancias así lo aconsejen.
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción.
Los documentos justificativos deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Zaragoza.
Novena.- Pago no procedente y reintegro de la subvención.
No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a)No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

b)Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

c)Incumplimiento de la obligación de justificar

d)Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

e)Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones RD887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.
Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Convenio se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia nº 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:
1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:
A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):
-Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
-Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
-Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
-Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
-Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.
B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%): Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):
-Falta de negociación en un procedimiento negociado.
-Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

-Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-El exceso de mediciones, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

-La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).

-El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

-Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).

-Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

-Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

-En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

-Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

Décima.- Compatibilidad de ayudas o subvenciones

La aportación provincial será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que pudieran obtener tanto el Ayuntamiento como la Archidiócesis, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La Archidiócesis y el Ayuntamiento se comprometen a comunicar a la otras fuentes de financiación para el presente Convenio.

El importe de los ingresos en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia supere el coste de la actividad objeto del presente Convenio.

Undécima . - Las partes que suscriben este Convenio asumen los derechos de edición, con fines científicos y de divulgación de los contenidos de la Memoria Final de la Restauración, bien sea de alguna de las partes restauradas o de la totalidad.

En el cartel de la obra y en todos los demás soportes informativos, documentación técnica y ediciones figurarán los logotipos y el nombre de las Instituciones que colaboran en la restauración de cada uno de los inmuebles (se facilitará modelo de cartel tipo). El gasto correspondiente al cartel de la obra será subvencionable.

La Archidiócesis pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza los bienes muebles para su inclusión en las futuras actividades culturales de carácter temporal que ésta pueda programar, siempre supeditadas a las funciones de culto y a las exigencias de óptima conservación de dichos bienes. Asimismo, la Archidiócesis se compromete a que los bienes restaurados se destinarán a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, como exige el precepto 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima . - Comisión de seguimiento:

Las partes intervinientes expresan su voluntad y entendimiento en colaborar para facilitar la práctica de usos de tipo cultural y turístico respetuosos con el uso religioso propio de estos bienes.

Representantes de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Archidiócesis correspondiente, podrán reunirse durante el desarrollo del Convenio, para comprobar la correcta ejecución del mismo.

Decimotercera.- Duración del Convenio.

La colaboración recíproca objeto de este Convenio tendrá vigencia desde la firma por las partes, y finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

Decimocuarta.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

a)Por mutuo acuerdo.

b)Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes

Decimoquinta.- Normativa de aplicación

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Este Convenio se regirá, en todo lo no previsto en el texto del Convenio por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Decimosexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio que no pueda solventarse por acuerdo de las partes, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha que consta junto a sus firmas, de lo que, como Secretario, doy fe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando las actuaciones a llevar a cabo en la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de Cariñena. Para ello es preceptivo la ratificación mediante pleno de este Convenio de colaboración entre el Arzobispado de Zaragoza, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cariñena. Las actuaciones consistirán en la reparación y mejora de parte de la cubierta de la iglesia. Informa al Pleno el Sr. Alcalde, las aportaciones de económicas de la mejora corresponden 20 % al Arzobispado, 20 % al Ayuntamiento de Cariñena y 60 % a la Diputación Provincial de Zaragoza. El presupuesto para la obra será aproximadamente de unos 90.000 €.

Se procede a la votación del mismo siendo ratificado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes."

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA. CNO. CALLICILLO ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 han sido negociados y suscritos sendos proyectos de convenios urbanísticos de gestión, cuya finalidad es para la segregación de porción de terreno y posterior cesión gratuita, con destino a vial público en «camino Callicillo.

Se sometió a información pública en el BOA, Sección BOPZ nº280 de 7 de diciembre de 2021, sin que haya sido presentada reclamación ni alegación alguna.

Constando en el expediente la totalidad de documentos, conforme a la normativa de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo de los Convenio urbanístico descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el BOA, Sección BOPZ con el texto íntegro de los mencionados Convenios, que se recogen como Anexo a la presente acta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando las actuaciones a llevar a cabo en el Camino Callicillo. Para ello el Ayuntamiento ha tenido que suscribir dos Convenios de cesión de terreno para llevar a cabo el "Proyecto de prolongación de Camino Callicillo". Los propietarios.....por una parte y …..[redacted] han firmado sendos convenios para la segregación de una porción de terreno de su propiedad y su cesión al Ayuntamiento para destinarlo a vial. El Sr Alcalde informa el acuerdo es un trámite una vez finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. El presente acuerdo deberá publicarse en BOPZ.

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN PROMOTOR AYTO. PROLONGACIÓN DEL CAMINO CALLICILLO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**
Informe de Secretaría	01/12/2021
Proyecto de Urbanización	Nov. 2021
Resolución de Alcaldía	01/12/2021
Trámite de Información Pública	BOPZ nº 281 de 09/12/2021
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	20/01/2022

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con lo

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

dispuesto en el artículo 68 del mismo texto refundido, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Redactado por la Ingeniera ….. (PROYECTOS DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y URBANISMO SL (PROIMUR), con CIF B-50067255), denominado: obras de urbanización PROLONGACIÓN DEL CAMINO CALLICILLO; CVS: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el BOA, Sección BOPZ. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este y web municipal *http://carinena.es*.

TERCERO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Prosigue con palabra el Sr. Alcalde, continuando con las actuaciones a llevar a cabo en el Camino Callicillo. Parte de la actuación es la promovida por el Ayuntamiento de Cariñena, los terrenos cedidos en el punto anterior servirán para destinarlos a vial, para ello se debe aprobar definitivamente "*Proyecto de Urbanización Prolongación Camino del Callicillo.* Una vez eso sí, efectuadas las cesiones mediante la firma de los convenios se debe aprobar el proyecto definitivamente.

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN INICIATIVA PRIVADA CALLE NUEVA APERTURA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**
Informe de Secretaría	30/11/2021
Proyecto de Urbanización	Nov. 2021
Resolución de Alcaldía	10/12/2021
Trámite de Información Pública	BOPZ nº 281 de 09/12/2021
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	09/02/2022

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 68 del mismo texto refundido, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, redactado por la ingeniera …. (PROYECTOS DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y URBANISMO SL (PROIMUR), con CIF B-50067255), denominado: OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE DE NUEVA APERTURA EN CAMINO CALLICILLO EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA; CPV: 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el BOA, Sección BOPZ. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este y web municipal *http://carinena.es*.

TERCERO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

El Sr. Alcalde expone la relación de este punto con los dos anteriores. Se trata de la aprobación definitiva de urbanización de iniciativa privada. Se trata de una nueva calle de nueva apertura junto a Camino Callicillo que dará a acceso a las viviendas de los titulares firmantes del convenio.

Se procede a la votación del mismo siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- MOCIÓN P.A.R. ACTUACIONES EN CRUCE_ CTRA. A-1540 CON A-220.

"Dª. Miriam Domeque Gaspar Portavoz del Grupo Aragonés (PAR) en el Ayuntamiento de Cariñena, en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el art.122 de la Ley de Administración Local de Aragón y en la normativa concordante, presenta al Pleno de esta Corporación para su debate y votación, la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Como usuario peatonal del paso ubicado en Avda. del Ejército en Cariñena al lado Ctra. la Almunia he observado la dificultad de cruce y el peligro que conlleva, en varias ocasiones. Es un lugar de mucho tráfico rodado tanto de vehículos ligeros, como de transporte pesado. Ya que confluye el cruce de la carretera A-1540 con la A-220 y Avda. del Ejército. Aunque hay limitación de velocidad a la entrada el municipio, bien sea por despiste o por defectos en la conducción, no será la primera vez, que hay que "correr" para cruzar desde la zona hacia el Paseo.

Son muchas las personas mayores, o que cruzan con carritos de bebé, que pueden verse comprometidas en caso de accidente.

Teniendo en cuenta que de noche todavía se ve peor, porque desde la zona de Ctra. de La Almunia hacia la N-330, en caso de estar cruzando un peatón, no se le ve prácticamente hasta que dicho peatón está en medio del paso, y el vehículo casi en el mismo.

Solicitamos a esta Corporación se tomen medidas preventivas iluminando mejor dichas zonas y poniendo señales luminosas parpadeantes, que anuncien la zona de peligro y paso de peatones, tanto en esta zona, como en cualquier otra que se considere necesario para garantizar una mejor convivencia y mayor seguridad por lo tanto pedimos siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN:

Pedir dichas actuaciones que protejan la seguridad vial, tanto del peatón como de los conductores ante el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Aragón para que sean llevadas a cabo a la mayor brevedad posible."

Toma la palabra el Sr. Alcalde informa el presente punto ya se trató en el Pleno extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2021 en su asunto número doce. Informa igualmente el acuerdo fue remitido a Demarcación de Carreteras.

La portavoz del grupo PAR Dña. Mirian Domeque Gaspar pregunta si se ha recibido contestación en cuanto al presente acuerdo. El Sr. Alcalde responde que a día de la fecha se sigue esperando la misma.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- MOCIÓN G. P.P. SITUACIÓN TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE Y NUEVO PLIEGO.

Por parte de D. Carlos Lorente Vicente**,** portavoz del Grupo PP se da lectura a moción sobre la situación del transporte sanitario terrestre y el nuevo pliego de condiciones redactado por el Gobierno de Aragón. En la moción insta al Gobierno de

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Aragón a que revise unos pliegos que precarizan la asistencia sanitaria urgente en las zonas rurales de Aragón. Se quieren eliminar 15 ambulancias del 061 que actualmente prestan servicio. Igualmente argumenta el PSOE va a sacar 4 millones de euros del contrato en el transporte sanitario, siendo la misma conforme al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE Y EL NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES REDACTADO POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cariñena conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, eleva al Pleno La siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud. Y ordena a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 71.55ª, atribuye competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de "sanidad y salud pública, en especial la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios"

Desde Los sindicatos más representativos del Transporte Sanitario Urgente de nuestra Comunidad Autónoma, se lleva meses denunciando la situación por la que este tipo de atención sanitaria está pasando, por las deficiencias laborales delos profesionales que prestan su trabajo en este tipo de servicio y sobre la repercusión que todo ello tiene en los usuarios de la Sanidad Pública aragonesa.

Durante la pandemia que estamos viviendo hemos reconocido en innumerables ocasiones el trabajo que están realizando diferentes colectivos, no solo del ámbito sanitario, sino de otros muchos que han devenido fundamentales en estos tiempos. Pero dentro de ese ámbito sanitario, también siempre hemos agradecido y reconocido el trabajo realizado por los profesionales que prestan sus servicios en el Transporte Sanitario, tanto urgente como programado en Aragón.

Sin embargo, ese reconocimiento no es ni mucho menos suficiente, puesto que los profesionales que prestan sus servicios en este tipo de transporte, están viendo como desde el principio, desde que se adjudicó y firmaron los pliegos de condiciones que rigen sus circunstancias laborales, no se están cumpliendo, y nadie está haciendo nada para que se subsanar este terrible incumplimiento que afecta de forma negativa, no solo a su trabajo, sino también a la atención sanitaria que prestan a todos los aragoneses.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Ante la gravedad de los hechos no ha habido ninguna respuesta por parte del Gobierno de Aragón hasta esta semana, que se ha anunciado que el Gobierno de Aragón va a sacar la nueva licitación del Transporte Sanitario Urgente, en un proceso que debería comenzar en el mes de marzo. Pero esos nuevos pliegos, además de no resolver las carencias estructurales del servicio, manteniendo, por ejemplo, el sistema de localización en lugar del de presencialidad, ahondan más aún si cabe en la brecha asistencial existente entre el medio rural y el urbano, al eliminar hasta 15 ambulancias que prestan sus servicios en las zonas rurales de Aragón.

Con estos nuevos pliegos, no solo no resuelve la precaria situación en la que trabajan los profesionales que prestan sus servicios en el Transporte Sanitario Urgente, sino que se abre una brecha mayor inaceptable e inexplicable, entre el medio rural y el urbano, se dejan desprotegidas a las personas que han elegido vivir en el medio rural, y se avanza de forma imparable hacia el desmantelamiento de la Sanidad Pública aragonesa.

Por todo Lo expuesto, presentamos al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE MOCIÓN

l. Instar al Gobierno de Aragón a que revise unos pliegos que precarizan de forma notable la asistencia sanitaria urgente en amplias zonas rurales de Aragón al eliminar 15 de las ambulancias que actualmente prestan su servicio en dichas zonas.

2. Instar al Gobierno de Aragón a que mejore las condiciones asistenciales de todas las ambulancias del 061 que prestan su servicio en nuestra Comunidad Autónoma.

3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón."

El Sr. Alcalde D. Sergio Ortiz comenta los pliegos a los que se hace referencia no existen a día de la fecha, ya que serán publicados mañana día 1 de marzo. Que se trata de un mal entendido y puede provenir todo de una filtración errónea o interesada. El Sr. Alcalde da cuenta de la carta recibida en este Ayuntamiento y remitida por la Jefa del Gabinete de la Consejería de Sanidad. Insiste que a fecha de hoy no se ha publicado un nuevo pliego. Solo existe una propuesta donde se garantiza que todos los municipios que disponen de este recurso sanitario seguirán manteniendo éste con mejoras, y recuerda tiene información de primera mano porque él mismo forma parte de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, allí ha comparecido la Consejera para tratar este asunto y las ambulancias básicas que desaparecen, lo hacen porque no se pueden denominar así en cumplimiento de la legislación europea, no puede haber ambulancias sin personal técnico sanitario en las mismas. Se van a incrementar las ambulancias y los soportes vitales básicos y hasta 80 nuevos efectivos más en el servicio. Un servicio en que el PP incrementó un 0,29 % en 4 años de Gobierno de Rudi y el PSOE ha incrementado el presupuesto en un 15,3% en 7 años de Lambán. El presupuesto se va a incrementar en 4 millones, el PP pedía incrementarlo en 2 millones.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

D. Carlos Lorente Vicente**,** portavoz del Grupo PP insiste aunque los pliegos serán públicos mañana día martes, reclama que conste en acta de ninguna forma se pueden quitar 15 ambulancias del medio rural, y que queda a la espera salgan estos pliegos mañana.

El Sr. Alcalde contesta que este hecho no se ajusta a la realidad, comenta se ha tratado de un error en la filtración, igualmente recalca el Gobierno del Sr. Lamban ha incrementado siempre las partidas destinadas a sanidad.

Procediendo a la votación, la moción resulta rechazada, conforme al siguiente resultado: Votos a favor de la moción, total 4. 2 votos correspondientes del Grupo Popular, 1 Grupo CHA y 1 Grupo PAR. Votos en contra. 6 del Grupo PSOE.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- MOCIÓN P.A.R. SENSIBILIZACIÓN LIMPIEZA Y RSU.

Se procede a dar lectura a la moción, conforme al siguiente tenor literal:

"Dª MIRIAN DOMEQUE GASPAR, Portavoz del Grupo Aragonés (PAR) en el Ayuntamiento de Cariñena, en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Administración Local de Aragón y en la normativa concordante, presenta al Pleno de esta Corporación para su debate y votación, la siguiente propuesta de resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos observado como nuestro municipio da una imagen poco edificante en el tema de limpieza, sobre todo en fines de semana, cuando se acumula basura y otros enseres en la zona de contenedores (hace unos días el día 12/2/22 en concreto un colchón en la esquina de la calle Marceliano lsabal).

Este portavoz ya ha pedido en varias ocasiones habilitar zonas de recogida de voluminosos, que de momento no se ha llevado a cabo. Otra medida, podría ser poner uno o dos días a la semana de recogida en las zonas de contenedores, previo aviso al Ayuntamiento para que puedan ser retirados. A veces hay falta de contenedor en alguna zona y exceso en otra. No todo el mundo posee vehículo y tenemos que ser conscientes de que además el punto limpio está cerrado. Que es donde deberían de tratarse estos residuos. Aportamos fotos

RESOLUCIÓN:

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Promover una campaña de sensibilización hacia todos los habitantes, para que dejen las basuras en las zonas que corresponde y si está lleno buscar la zona más cercana, que no es difícil. Para que entre todos mantengamos nuestro municipio lo más limpio posible, ya que para propios y visitantes no es agradable ver las bolsas de basura y otros enseres fuera de los contenedores habilitados.

También instamos a reclamar la reversión de la cesión del punto limpio a la Comarca Campo de Cariñena, creemos que es lógico gestionarlo desde este Ayuntamiento por proximidad y sobre todo para contribuir al reciclado y cuidado del medio ambiente."

La portavoz del Grupo PAR Dña. Mirian Domeque Gaspar solicita que la moción, a efectos de su debate y votación, se dividida en dos partes:

1º) Acuerdo relativo a: *Promover una campaña de sensibilización hacia todos los habitantes, para que dejen las basuras en las zonas que corresponde y si está lleno buscar la zona más cercana, que no es difícil. Para que entre todos mantengamos nuestro municipio lo más limpio posible, ya que para propios y visitantes no es agradable ver las bolsas de basura y otros enseres fuera de los contenedores habilitados.*

2º) Acuerdo relativo a: *Reclamar la reversión de la cesión del punto limpio a la Comarca Campo de Cariñena, creemos que es lógico gestionarlo desde este Ayuntamiento por proximidad y sobre todo para contribuir al reciclado y cuidado del medio ambiente.*

El Sr. Secretario en funciones informa en cuanto a la segunda parte de la propuesta la reversión al Ayuntamiento del Punto Limpio, se viene tramitando en el Ayuntamiento el expediente de titularidad comarcal para la legalización tanto de obras como de actividad desde la fecha de 17/07/2021. Se informa igualmente la explotación de la concesión pertenece a la Comarca y sería más propio instar a ésta que propiciase un funcionamiento correcto en la instalación. La reversión implicaría dar comienzo con la tramitación de una nueva licencia que cumpla la normativa de residuos, se trata de un expediente tedioso que debería pasar nuevamente por el INAGA. También son necesarios contenedores especiales de los que el Ayuntamiento no dispone. Igualmente sería preciso disponer de personal necesario que atendiera la instalación. Se informa a miembros del Pleno, se deberán tener en cuenta todas esas premisas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone dividir la votación de esta propuesta por separado en dos partes. Igualmente propone que la segunda parte de la propuesta sea el estudio más detallado del expediente por secretaría antes de aprobar cualquier reversión de la instalación al Ayuntamiento.

Los grupos aceptan esta división en cuanto a la votación de la propuesta.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

PRIMERO: Se procede a la votación de la primera parte de la propuesta, la relativa a la campaña de sensibilización hacia todos los habitantes para dejar las basuras en las zonas correspondientes. El Pleno, por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes,

ACUERDA: Promover una campaña de sensibilización hacia todos los habitantes, para que dejen las basuras en las zonas que corresponde y si está lleno buscar la zona más cercana, que no es difícil. Para que entre todos mantengamos nuestro municipio lo más limpio posible, ya que para propios y visitantes no es agradable ver las bolsas de basura y otros enseres fuera de los contenedores habilitados.

SEGUNDO Se procede a la votación de la segunda parte de la propuesta: **Acuerdo** relativo al estudio por parte de Secretaría de la posibilidad de reversión de la cesión del Punto Limpio, siendo a día de la fecha titular de la actividad la Comarca Campo de Cariñena. El Pleno, por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes,

ACUERDA: Instar a Secretaría el estudio de la reversión de la cesión a fin de transferir dicha actividad de Punto Limpio a titularidad del Ayuntamiento de Cariñena.

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- 16. MOCIÓN P.A.R. OBRAS C_ LAGASCA

La portavoz del Grupo PAR Dña. Mirian Domeque Gaspar procede a dar lectura a la moción, conforme a lo siguiente:

"Dª MIRIAN DOMEQUE GASPAR, Portavoz del Grupo Aragonés (PAR) en el Ayuntamiento de Cariñena, en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Administración Local de Aragón y en la normativa concordante, presenta al Pleno de esta Corporación para su debate y votación, la siguiente propuesta de resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como portavoz del grupo Par y con el afán de contribuir a la mejora de nuestro municipio, hemos observado en la ampliación de la calle Mariano Lagasca, deficiencias que son fácilmente subsanables. La ampliación nos pareció muy pertinente y necesaria. Pero el talud que queda en la parte izquierda en el sentido de la calle, queda desprotegido y con riesgo de venirse abajo y caer en la calzada ya que se agrieta el terreno y en cualquier lluvia fuerte etc. se puede desmoronar (aportamos fotos). Por lo que rogamos se tenga en consideración las siguientes medidas:

Poner una geomalla o biomalla, que proteja el corrimiento de tierras y se siembren plantas rastreras que darán firmeza al terreno evitando la erosión, además de una visibilidad más agradable.

RESOLUCIÓN:

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Destinar los medios necesarios para dicha actuación, que no dudo que es de bajo coste económico y fácilmente realizable bien por los trabajadores de la brigada municipal (que estamos seguros de su capacidad de gestionarlo) o bien por quien se considere oportuno."

Leída la misma, expone este talud ha quedado desprotegido y con evidente riesgo de venirse abajo y caer sobre la calzada con cualquier lluvia fuerte. Propone destinar los medios necesarios para dicha actuación. Propone una solución sería la instalación de una geomalla por los trabajadores de la brigada municipal que diese firmeza al terreno y evitase desprendimiento sobre la calzada.

Toma la palabra el portavoz del Grupo PSOE D. Marco Antonio Campos Gutiérrez, exponen al Pleno la propiedad donde en la Sra. Concejal del grupo PAR propone mediante esta moción efectuar la actuación no es de propiedad municipal, sino de propiedad particular. En el convenio de cesión no se contemplaba coger más metros para dicha actuación. En cualquier caso considera no es una actuación necesaria ya que con el tiempo crecerá la hierba y se asentará solo el terreno sin necesidad de hacer allí ninguna actuación.

Se procede a la votación, resultando la misma rechazada conforme al siguiente resultado:

Votos a favor de la moción, 3. Votan favorable los dos concejales del grupo PP y la con concejal del Grupo PAR. Votos en contra 6. Votan en contra todos concejales del Grupo PSOE. Abstenciones 1, concejal del Grupo CHA.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- DAR CUENTA CONTESTACIÓN DGA A MOCIÓN SOBRE INSTALACIONES E. FOTOVOLTAICA PARQUES EÓLICOS.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la comunicación recibida de la Dirección General de Ordenación del Territorio recibida por el Ayuntamiento de Cariñena en contestación a la moción aprobada por el Pleno sobre la necesidad de adaptar los nuevos proyectos eólicos y fotovoltaicos a los objetivos de Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón y evaluar el impacto final socioeconómico en el territorio de instalación.

Los miembros de la corporación se dan por enterados.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL Nº 600 DE 20/12/2021, AL 67 DE 22/02/2022.

Se da cuenta de las Resoluciones firmadas por la alcaldía dese nº 600 de 20/12/2021, al 67 de 22/02/2022. Los miembros de la corporación se dan por enterados.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 63

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
600	20/12/2021	NOMINA EXTRA DICIEMBRE
601	20/12/2021	APROBACIÓN PAGO SUBVENCIONES EN LOCALES COMERCIALES
602	20/12/2021	PAGO CHEQUE-BEBÉ
603	21/12/2021	LICENCIA DE OBRAS
604	21/12/2021	LICENCIA DE OBRAS
605	21/12/2021	BAJA EN ESCUELA INFANTIL
606	22/12/2021	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL ENERO DE 2022
607	22/12/2021	APROBACIÓN E INICIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE URBANIZACIÓN ENTORNO TORREÓN
608	22/12/2021	APROBACION DE FACTURAS
609	22/12/2021	RECONOCIEMINTO EXTRAJUDICIAL
610	22/12/2021	RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A CONCEJALES
611	23/12/2021	DELEGACION ALCALDE
612	27/12/2021	RECONOCIMIENTO TRIENIO
613	29/12/2021	MODIFICACION CREDITOS TRANSFERENCIA 14/21
614	29/12/2021	NOMINAS DICIEMBRE
615	29/12/2021	CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS URBANIZACIÓN MIRALRIO
616	30/12/2021	MODIFICACION CREDITOS TRANSFERENCIA 15/21
617	30/12/2021	APROBACION FACTURAS
618	30/12/2021	RECONOCIEMIENTO EXTRAJUDICIAL
1	12/01/2022	LICENCIA DE OBRAS
2	13/01/2022	APROBACIÓN LIQUIDACION ITPAJD SEGREGACIÓN CALLE MONJAS 37
3	17/01/2022	LICENCIA DE OBRAS
4	17/01/2022	RENOVACION LICENCIA DE OBRAS
5	17/01/2022	DECLARACION DE RUINA RESTAURTANTE EL CASTILLO
6	17/01/2022	APROBACION FACTURAS
7	17/01/2022	RECONOCMIENTO EXTRAJUDICIAL
8	17/01/2022	LICENCIA DE OBRAS
9	17/01/2022	LICENCIA DE OBRAS
10	18/01/2022	APROBACION FACTURAS
11	18/01/2022	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL
12	24/01/2022	INCORPORACION REMANENTES GASTOS INVERSION
13	25/01/2022	APROBACION PADRON AUTOTAXI 2022
14	25/01/2022	APROBACION PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2022
15	27/01/2022	APROBACION PADRON ESCUELA MUSICA PAGO 2 CURSO 2021-2022
16	28/01/2022	APROBACION NOMINAS ENERO
17	28/01/2022	CONCESION LICENCIA DE ACTIVIDAD LEGALIZACION ESTACION BASE TELEFONIA
18	28/01/2022	LICENCIA DE OBRAS
19	28/01/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS URBANIZACIÓN TORREÓN
20	31/01/2022	LIQUIDACIÓN USO INSTALACIONES MUNICIPALES 2022
21	31/01/2022	LIQUIDACION CANON CONCESION 2022
22	31/01/2022	CANON EXPLOTACION POZO LOS BLANDOS 2021
23	01/02/2022	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS VEHÍCULO

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

24	01/02/2022	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL FEBRERO 2022
25	01/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
26	01/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
27	01/02/2022	APROBACION PADRON SUMINISTRO DE AGUA, ETC. 4º TTE. 2021
28	01/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
29	01/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
30	02/02/2022	APROBACION FACTURAS
31	02/02/2022	PAGO A JUSTIFICAR
32	02/02/2022	PAGO A JUSTIFICAR
33	04/02/2022	INICIO PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
34	07/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
35	07/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
36	08/02/2022	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
37	08/02/2022	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
38	08/02/2022	CAMBIO DÍA APERTURA COMERCIO FESTIVOS
39	08/02/2022	EXENCION EN IVTM POR VEHÍCULO +25 AÑOS
40	09/02/2022	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL C/SANTIAGO 15
41	09/02/2022	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
42	09/02/2022	APROBACIÓN PLIEGOS ADQUISICIÓN TERRENO
43	10/02/2022	CONTRATO MENOR. PROLONGACIÓN DE CALLICILLO
44	10/02/2022	INCIO EXPEDIENTE CONCESIÓN SUBVENCIÓN CARTEL SEMANA SANTA
45	10/02/2022	APROBACIÓN BASES CARTEL SEMANA SANTA
46	11/02/2022	APROBACION REINTEGRO SUBVENCION CULTURA
47	11/02/2022	PAGO A JUSTIFICAR
48	14/02/2022	PAGO A JUSTIFICAR(MATERIAL ESPACIO JOVEN)
49	14/02/2022	AUTORIZACIÓN ESPECTACULOS TAURINOS DÍAS 5 Y 6 DE MARZO
50	15/02/2022	LIQUIDACION CANON EXPLOTACION POZO LA MAJUELA 2021
51	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
52	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
53	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
54	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
55	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
56	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
57	17/02/2022	LICENCIA DE OBRAS
58	17/02/2022	APROBACION FACTURAS 1ª QUINCENA DE FEBRERO
59	17/02/2022	APROBACION PAGO RSU MES NOVIEMBRE 2021
60	17/02/2022	PAGO A JUSTIFICAR(MATERIAL PABELLON)
61	17/02/2022	ALTA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ CORONA DE ARAGON, 9
62	21/02/2022	REQUERIMIENTO ENDESA X OCUPACIÓN DEL DOMINIO
63	21/02/2022	MODIFICACIÓN DECRETO INICIO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
64	21/02/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN
65	22/02/2022	APROBACION JUSTIFICACIÓN SUBVENCION 2021
66	22/02/2022	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
67	22/02/2022	INICIO PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- URGENCIAS.

PRIMERO.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-

En primer lugar se vota sobre la urgencia del asunto, que resulta apreciada por unanimidad.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 9 de septiembre de 2014, se adoptó, de creación del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARIÑENA.

El mismo fue objeto de modificación en sesión plenaria de 10 de noviembre de 2019.

Considerándose ahora conveniente incrementar, en cuanto a su composición, la participación **de hasta 34 representantes infantiles y adolescentes** (en el reglamento en vigor su número es 18), como Vocales del mismo, se propone aprobar dicha modificación.

Manifestando la totalidad de Grupos la conformidad con la propuesta, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Modificar la composición del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARIÑENA, conforme a lo siguiente:

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.
1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:
Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia:
A propuesta de la Alcaldía, la ocupará una persona ajena a la Corporación Municipal y que a lo largo de su trayectoria vital haya tenido implicación en el ámbito de la infancia, ya sea de forma profesional o habiendo formado parte del asociacionismo infantil, juvenil o educativo.

c) Vocales:
- El/la Concejal/a competente en materia de Infancia.
- El/la Concejal/a competente en materia de Juventud.
- El/la Concejal/a competente en materia de Educación.
- El/la Concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
- Hasta 34 representantes infantiles y adolescentes.
- Un/a representante de cada una de las AMPAS.
- Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

d) Secretaría:
La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones que de producirse serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor trascurridos quince días desde la fecha de la publicación del Texto íntegro en este Diario Oficial.

SEGUNDO.- ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN DE VALLADOLID: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR"

Seguidamente Dña. Sara Esther Morales Muela, Primera Tte. de Alcalde da lectura para la propuesta de resolución sobre la adhesión del Ayuntamiento de Cariñena a la “Declaración de Valladolid, el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y de Sevilla, además de con las exigencia derivadas del Pacto Verde Europeo y la Estrategia Española de Economía Circular, se propone la adhesión y la aceptación de sus compromisos.

Se procede a la votación del misma siendo aprobado por unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ARAGONÉS Y ARAGONESISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA PARA LA ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN DE VALLADOLID: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR"

Los grupos políticos en el Ayuntamiento de Cariñena, visto el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP, el pasado 29 de junio de 2021 en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", que supone el

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y de Sevilla, además de con las exigencias derivadas del Pacto Verde Europeo y la Estrategia Española de Economía Circular,

ACUERDAN:

1º Suscribir la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

2° Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

ASUNTO NÚMERO VEINTE.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Comienza el punto dando el Sr. Alcalde la palabra al Sr. Secretario en funciones, el cual informa mediante la Orden HAC/1293/2018 se han incorporado o modificado en el Catastro inmobiliario del término de Cariñena diversa documentación. Dicha orden proviene del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Catastro. La sociedad SEGIPSA (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria), procede a la contratación de la empresa TECNAS SA que es quien sobre el terreno efectúa el trabajo a efecto de esas modificaciones catastrales. En total son aproximadamente unas 130 modificaciones catastrales que ya están notificadas a los titulares por parte de Dirección General de Catastro. Implican un cambio en el valor catastral del inmueble en cuestión que repercutirá en el recibo de la contribución del presente año.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, informa el departamento de Adminsitración Local del Gobierno de Aragón ya ha comunicado la diligencia de toma de razón, sin poner objeción alguna en el expediente de cesión gratuita de la parcela destinada a parque de bomberos. Se deberá proceder a la inscripción de la parcela titularidad de Diputación Provincial de Aragón después de esta cesión en el Registro de la Propiedad.

Comenta el alcalde que se está en proceso de redacción del proyecto del nuevo parque de bomberos que quedará ubicado en el polígono “Entreviñas”. La Diputación Provincial de Zaragoza quiere licitarlo este año y que la sobras puedan empezarse en 2022 y terminar en 2023.

Seguidamente, igualmente informa sobre el reciente despliegue de la fibra óptica sobre los polígonos de “La Veguilla” y “Entreviñas”, proposición llevada igualmente al Pleno sobre el Estado del Municipio y a instancia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad para las gestiones con la empresa Telefónica. El Sr. Alcalde expone que la actuación se ha llevado a cabo y que está pendiente la visita de la Consejera, pero que Sara Morales, desde el Ayuntamiento tuvo que llamar a los empresarios ubicados en estos polígonos y explicarles cómo debían de proceder a solicitar la acometida a sus instalaciones de fibra óptica. La consejería ha solicitado ayudas estatales para otros polígonos aragoneses entre los que se encuentra el Polígono Entreviñas.

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 63

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Seguidamente, se informa sobre el reciente despliegue de la fibra óptica sobre los polígonos de “La Veguilla” y “Entreviñas”, proposición llevada igualmente al Pleno sobre el Estado del Municipio y a instancia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad para las gestiones con la empresa Telefónica. El Sr. Alcalde expone la actuación se está llevando a cabo aunque todavía no son conscientes los empresarios ubicados en estos polígonos de ello, propone se avise a estos emprendedores para que adapten sus instalaciones a fibra óptica ya que cuentan además con diversas subvenciones y ayudas estatales.

Sigue con la palabra el Sr. Alcalde. En cuanto a los dos ciclos formativos, y solicitada su implantación mediante acuerdo debatido en el Pleno sobre el Estado del Municipio al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a petición del Instituto Joaquín Costa, comunica no se ha recibido por el momento contestación. Informa el mismo se va a solicitar una reunión con la Dirección General de FP.

En cuanto a la propuesta de resolución cruce N-330 y A-220 (Cruce frente a gasolinera CEDIPSA, o cruce denominado Ctra. Belchite), efectuada igualmente en el Pleno sobre el Estado del Municipio y motivada por los graves accidentes que han causado en ese cruce, propuesta efectuada a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, igualmente el Sr. Alcalde informa que se solicitarán reuniones al director general de Carreteras de DGA, en la que además se hablará de lo solicitado en la moción del PAR y también se pedirá reunión a la Demarcación de Carreteras por la competencia de la carretera N330.

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde comienza el turno de ruegos y preguntas. No hay más temas a tratar.

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Alcalde, siendo las 19,15 horas, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y el Secretario en funciones, D. Antonio José García Lusilla

Cód. Validación: Z47NZ6TW7M3KH3FES4W4D4NDY | Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 63